



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. 109

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CEDRO NÚMERO 3, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE COAHUILA NÚMERO 182, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 8
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,638.30 METROS CUADRADOS 11
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 51 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,358.56 METROS CUADRADOS 14
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,924.10 METROS CUADRADOS 17

Continúa en la Pág. 132

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CEDRO NÚMERO 3, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Fracción del predio en Ribera de San Cosme número 125, esquina con Calle Cedro número 3, Ciudad; actualmente Calle Cedro número 3, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 226.60 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.41 metros y rumbo S 08°09'20" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-67; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.39 metros y rumbo S 16°52'54" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-67; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.91 metros y rumbo S 82°28'32" W, con Calzada Ribera de San Cosme; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.34 metros y rumbo N 08°05'10" W, con Calle Cedro; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.15 metros y rumbo N 07°29'37" W, con Calle Cedro; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 21.16 metros y rumbo N 81°45'48" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-50, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE COAHUILA NÚMERO 182, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 182 de la Octava Calle de Coahuila y terreno sobre el cual está construida, Fracción del Lote D y Fracción norte de la manzana 438; actualmente Calle Coahuila número 182, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 396.86 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.83 metros y rumbo N 82°37'5" E, con Calle Coahuila; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 47.12 metros y rumbo S 8°1'50" E, con predios Cuentas Catastrales 10-130-01, 10-130-02, 10-130-03 y 10-130-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.05 metros y rumbo S 83°46'20" W, con predio Cuenta Catastral 10-130-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta 46.94 metros y rumbo N 6°32'28" W, con predio Cuenta Catastral 10-130-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 67 de la Avenida República de Argentina en la manzana 105 de la quinta región catastral, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle República de Argentina número 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 689.12 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.98 metros y rumbo N 86°48'15" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.22 metros y rumbo N 2°54'18" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.29 metros y rumbo N 87°6'23" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.12 metros y rumbo N 85°17'48" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 12.94 metros y rumbo N 86°54'29" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-24; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 18.71 metros y rumbo S 4°3'6" E, con predio Cuenta Catastral 005-105-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 16.31 metros y rumbo S 86° 23'12" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 8.15 metros y rumbo S 87°27'43" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 1.09 metros y rumbo S 1°31'21" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 5.49 metros y rumbo S 86°3'49" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.00 metro y rumbo N 4°31'49" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 6.51 metros y rumbo S 89°20'56" W, con predio Cuenta Catastral 005-105-15; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 18.42 metros y rumbo N 3°17'42" W, con Calle República de Argentina, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3º.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CALZADA JALALPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,638.30 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Calzada Jalalpa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Calzada Jalalpa, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 4,638.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CALZADA JALALPA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO BECERRA, A.V., CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. GUILLERMO PRIETO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VENUSTIANO CARRANZA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO BECERRA	AND. HEROES DE LA INDEPENDENCIA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AND. 1 VENUSTIANO CARRANZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
43	4,638.30

COLONIA: CALZADA JALALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
43	4,638.30	468	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	11	111.77	06A	08	112.01	11	10	92.85
02	17	108.04	07	04	77.66	11	17	181.98
02	32	85.98	07A	02	88.26	11	20	163.67
03	12	51.95	07A	03	87.56	11A	08	162.86
04	06	72.57	07B	09	122.86	11A	28	47.98
05	07	87.82	07C	06	102.02	11A	29	56.59
05B	01	98.67	07C	29	128.12	11A	31	114.28
05B	01A	38.29	07C	43	123.24	12A	02	104.16
05C	03	108.24	07E	12	58.00	12A	03	71.04
05D	04	93.93	08C	03	119.80	12A	04	142.78
05E	06	89.02	08C	06	82.57	12B	01	136.37
05E	07	87.63	08C	08	126.07	12B	04	132.77
05F	05	160.27	08C	16	135.42	12B	05	203.67
05F	07	143.84	11	06	111.28			
06A	05	159.51	11	09	54.90			
						TOTAL	43	4,638.30

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 51 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,358.56 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Candelaria Ticomán;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Candelaria Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 7,358.56 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CANDELARIA TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
LIMITE ZONA ECOLOGICA Y CALLE INVIERNO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AVENIDA CERRO DEL CHIQUIHUIE, CALLE SAN MARCOS Y AVENIDA ACUEDUCTO DE GUADALUPE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PRIMAVERA, CALLE PINO, CALLE HUITZILOPOCHTLI Y CALLE TOCI	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AVENIDA CERRO DEL CHIQUIHUIE Y CALLE PRIMAVERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
51	7,358.56

COLONIA: CANDELARIA TICOMAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
51	7,358.56	613 667 552	1/1 1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	01	149.63
02	02	113.34
02	03	129.13
02	04	132.49
02	05	133.31
02	11	69.41
02	15	142.35
03	07	135.60
03	10	182.49
03	14	146.92
04	02	204.88
04	09	82.61
04	13	207.55
04	16	197.72
04	17	176.82
05	01	266.59
05	04	129.06
05	05	110.63

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05A	02	102.96
05A	09	155.98
05A	12	58.71
06	04	69.99
06	06	123.14
07	01	110.63
08	02	147.42
11	10	188.27
15	01	120.67
15	02	381.41
15	07	311.86
15	12	130.30
15	14A	72.64
15	20	131.23
15	22	35.65
15	25	82.95
15	41	306.42
15	42	70.37

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	43	100.74
16	14	32.86
16	15	64.64
16	19	120.98
16	30	205.84
16	31	137.84
20	17	195.63
20	18	99.73
21	18	211.13
21	19	194.39
22	15	82.96
24	11	63.37
24	11A	104.01
45	05	175.28
67	04	258.03

TOTAL	51	7,358.56
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,924.10 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Cuajimalpa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 1,924.10 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CARRETERA MEXICO - TOLUCA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PROLONGACION OCAMPO Y AVENIDA JUAREZ PONIENTE	AVENIDA MORELOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
10	1,924.10

COLONIA: CUAJIMALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,924.10	226	1/4, 2/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	62	250.50
10	54	104.31
10	55	99.67
11	82	173.90

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	57	377.82
14	21A	149.70
14	21B	148.18
17	50	90.04

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	53	197.76
26	28	332.22
TOTAL		10
		1,924.10

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,216.87 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Jesús del Monte;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Jesús del Monte, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,216.87 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JESUS DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AHUEHUETES	CALLE MONTE BLANCO, MONTE ALBAN Y CDA. MONTE DE LOS SAUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. DEL ROSAL Y CALLE DEL ROSAL	CALLE MONTE REAL, CALLE MONTE AZUL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
12	2,216.87

COLONIA: JESUS DEL MONTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,216.87	198	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	06	130.38
10	06	89.27
10	20	436.03
15	23	178.93
15	24	160.77

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	25	193.10
15	26	212.11
16	07	159.60
17	09	128.03
18	19	127.42

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	39	124.24
19	43	276.99

TOTAL	LOTE	SUP. M2
	12	2,216.87

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 126 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,851.11 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Lomas de Chamontoya;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Lomas de Chamontoya, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 22,851.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE CHAMONTOYA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AZALEA, CDA. AZALEA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JAZMIN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE CENTENARIO Y CALLE AZALEA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CAMINO REAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
126	22,851.11

COLONIA: LOMAS DE CHAMONTOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
126	22,851.11	57	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	04	183.47
02	11	147.63
04	07	90.45
04	09	395.65

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	08	179.40
14	11	196.46
14	12	195.15
14	18	165.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	66	471.57
34	74	101.12
35	06	403.65
35	07	279.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	08	128.66	15	07	135.60	35	09	215.49
07	06	114.67	15	25	135.21	35	12	178.52
07	12	114.21	16	03	123.29	35	24	224.21
07	13	156.06	16	13	128.11	35	25	243.08
07	14	129.43	16	18	139.59	35	27	144.99
07	15	77.75	17	03	134.32	36	01	85.81
07	17	107.25	17	05	110.18	36	02	106.34
07	18	121.88	18	06	157.06	36	05	108.40
07	24	187.81	18	10	156.16	36	06	109.13
07	25	163.58	31	21	112.64	36	09	104.96
07	26	134.36	33	02	174.36	36	10	105.98
07	27	251.77	33	05	191.35	38	04	164.56
07	31	99.48	33	06	121.54	41	01	317.41
07	32	102.66	33	10	159.35	41	02	325.76
07	41	288.65	33	11	192.95	41	05	252.47
07	42	143.62	33	14	148.54	41	10	273.38
07	44	153.11	33	15	152.10	41	11	122.37
07	55	167.50	33	19	373.79	41	15	179.30
08	10	97.05	33	20	609.30	41	16	126.55
08	11	92.81	33	29	335.99	41	17	146.73
08	12	120.02	34	08	206.32	41	18	148.41
08	16	137.41	34	10	90.55	41	20	178.72
12	07	122.05	34	23	172.37	41	25	146.85
12	10	108.31	34	25	356.15	41	34	198.04
12	16	137.39	34	26	257.83	41	35	166.06
12	17	281.66	34	30	121.99	42	03	127.73
12	18	199.30	34	32	233.53	42	04	137.04
12	23	161.29	34	38	239.28	42	06	127.92
12	25	197.52	34	39	305.30	42	08	138.93
12	29	187.51	34	41	244.79	44	11	154.39
13	05	185.03	34	42	72.68	44	12	406.47
13	07	139.52	34	43	143.62	44	13	255.39
13	11	133.72	34	44	219.79	44	19	134.01
13	13	137.84	34	45	344.45	44	20	105.39
13	18	271.18	34	56	278.40	44	21	88.46
13	27	199.07	34	58	112.66	44	23	112.72
13	29	134.43	34	59	222.73			
13	31	235.66	34	61	218.30			
13	34	147.94	34	62	178.55			
TOTAL							126	22,851.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 31 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,194.98 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 6,194.98 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
31	6,194.98

PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	6,194.98	223 230	1/3, 2/3, 3/3 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	62	195.25
05	94	262.78
05	111A	107.52
05	115B	184.28
05	137	204.47
05	162	196.95
09	10	174.20
09	20	233.24
09	34	159.92
09	36	169.81
09	51A	312.58

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	22A	116.20
12	07A	130.30
13	29	145.30
17	26	847.24
17	30	107.93
17	42	326.60
17	63	219.97
17	64	332.57
19	08	126.57
19	10B	28.28
19	12	47.98

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	14	324.04
19	16	93.25
20	13	75.31
22	09	220.08
22	19	80.96
22	21	79.53
22	46	329.85
22	71	188.92
40	78B	173.10

TOTAL	31	6,194.98
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 33 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,984.00 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepeximilpa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepeximilpa, Delegación Tlalpan, con superficie total de 5,984.00 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TEPEXIMILPA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. LIMONITA, AND. CERUSITA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE COMANCHES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----	AV. SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
33	5,984.00

COLONIA: SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
33	5,984.00	357	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	22	244.00
15	23	157.00
15	24	143.33
15	25	154.91
15	26	147.15
15	27	148.92
15	28	173.37
15	29	180.67
15	31	68.86
15	32	152.71
22	03	150.96
22	04	148.13

MANZANA	LOTE	SUP. M2
22	05	147.68
22	13	299.99
22	14	150.48
22	15	151.95
22	16	149.28
23	01	152.46
23	02	150.03
23	03	151.52
23	05	148.14
23	06	148.76
23	12	150.26
23	13	148.71

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	14	149.52
23	15	149.47
23	16	149.85
24	02	624.37
24	03	219.12
24	06	153.46
24	08	148.63
24	09	373.03
24	11	197.28
TOTAL	33	5,984.00

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,288.62 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Pedro Zacatenco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,288.62 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN PEDRO ZACATENCO	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CAYAMAS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. ACUEDUCTO Y CALLE MANATI	AV. ACUEDUCTO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
10	2,288.62

COLONIA: SAN PEDRO ZACATENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,288.62	655	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	41	96.27
13	08	120.62
19A	07	108.98
19A	07A	103.44

MANZANA	LOTE	SUP. M2
20	09	172.55
21	01	180.80
21	08	308.15
21	08A	170.08

MANZANA	LOTE	SUP. M2
21	08B	776.09
26	02	251.64
TOTAL	10	2,288.62

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.38 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 3,075.38 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE TENANGO Y 1a. CDA. RIO PAPALOAPAN	CALLE NIÑOS HEROES, CALLE LIBERTAD Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	3,075.38

COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,075.38	52	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	06	226.38
01	13A	183.02
01	23	200.32
01	105	82.57
01A	04	52.13
01A	05	215.73
01A	06	171.82

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01A	27	87.06
02	68	215.51
02	88	233.48
05	21	151.14
11	26	101.79
12	24	109.57
12	68G	113.77

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	88	172.09
12A	09	192.84
13	02	93.13
14	08	57.10
17	06	415.93
TOTAL	19	3,075.38

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO SAN JUAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,876.02 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Juan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Barrio San Juan, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 1,876.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN JUAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE PEDRO RAMIREZ DEL CASTILLO Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CJON. CHAUPANTITLAN	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE PINO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	1,876.02

BARRIO: SAN JUAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,876.02	231	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	03	51.08	09	19	210.45	16	01	123.72
03	04	183.32	09	21	60.81	17	14	209.89
05	16	176.34	11	15	210.18	21	04	244.26
05	19	94.63	14	03	124.28			
05	20	52.26	14	04	134.80			
						TOTAL	13	1,876.02

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 69 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,306.12 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias El Capulín y Ampliación Lomas de San Bernabé;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias El Capulín y Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 11,306.12 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL CAPULIN	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ALCATRAZ	CALLE RIO VERDE, CALLE ENCINAL, CALLE TENANGO Y CALLE MANZANARES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ARBOLEDAS	CALLE CARBONEROS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: EL CAPULIN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
67	10,922.40	56	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
22	04	246.70
22	08	112.19
22	09	99.97
24	01	144.79
24	02	207.61
24	05	88.22
24	06	84.15
24	12	116.32
24	13	204.43
25	14	114.99
25	22	183.19
25	25	392.76
25	26	133.56
25	30	118.80
25	32	119.50
25	33	157.83
25	37	88.23
25	39	194.84
25	40	138.42
25	42	166.95
25	43	137.29
25	47	152.79
25	48	93.73
25	49	92.64

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	50	150.77
25	51	168.69
25	52	163.86
25	53	155.84
25	54	346.87
25	58	173.85
25	59	232.38
25	61	77.63
25	65	100.40
25	66	160.79
25	67	221.31
25	72	110.57
25	73	183.61
25	74	102.97
25	75	162.23
25	78	104.93
25	83	198.90
25	86	158.53
25	87	199.85
25	88	165.21
25	90	113.57
25	91	225.05
25	92	176.77
25	93	147.28

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	94	123.89
25	98	188.56
26	05	109.39
26	06	108.16
26	15	140.98
26	16	199.19
26	19	111.22
27	17	233.41
27	22	147.14
27	23	156.49
27	27	104.82
27	29	204.97
27	30	185.94
27	35	194.37
27	39	205.19
27	42	240.51
27	43	249.11
27	44	286.33
27	51	140.97

TOTAL	67	10,922.40
--------------	-----------	------------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ENCINAL Y CALLE CARBONEROS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TENANGO	CALLE TENANGO

COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	383.72	56	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26A	02	189.30
26A	03	194.42

TOTAL	02	383.72
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,155.25 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Chalma de Guadalupe;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Chalma de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 2,155.25 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NAYARIT	CALLE GUERRERO Y CALLE VERACRUZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. ENSENADA, CALLE ENSENADA Y CALLE SAN LUIS POTOSI	CALLE TLAXCALA Y AND. VERACRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
12	2,155.25

COLONIA: CHALMA DE GUADALUPE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,155.25	643 660	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	01	177.93	10	20	197.31	59	06	226.84
10	02	197.96	10	21	123.30	59	10	97.52
10	06	291.25	10	25	211.83			
10	07	195.78	59	05	118.12			
10	19	210.49	59	05A	106.92			
						TOTAL	12	2,155.25

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,282.94 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia La Cruz;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia La Cruz, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,282.94 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
RESERVA ECOLOGICA, CJON. SEVERIANO CENICEROS, CDA. M. ANTONIO ESPINOZA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DEL REFUGIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
RESERVA ECOLOGICA	AVENIDA LA LUZ, CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
13	1,282.94

COLONIA: LA CRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,282.94	631	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	12	140.85	20-A	10	96.41	20-A	22	95.99
20-A	01	107.01	20-A	11	85.14	20-A	24	79.95
20-A	03	98.73	20-A	14	105.22	20-A	26	93.54
20-A	04	85.29	20-A	15	127.14			
20-A	09	72.14	20-A	17	95.53	TOTAL	13	1,282.94

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,568.49 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 13,568.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DESIERTOS TORRIDOS	AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE CIRUELOS Y RIO MIXCOAC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. TAMAULIPAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	RIO MIXCOAC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
35	11,936.64	462 422	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	64	650.66	23	12A	353.91	31	02A	209.88
18A	22	49.02	23	12B	243.15	32	01	1,954.32
18A	23	122.19	23	12C	271.69	32	09	336.18
20	01	162.60	25A	10	206.45	32	10	789.14
20	02	268.50	26	04	628.65	34	05	196.50
20	03	112.17	26A	18	194.41	35	27	185.59
20	04	151.21	26A	21	245.20	65	04	261.67
21	02	316.00	27	07	357.48	65	07	245.96
21	03	890.01	30	21	155.62	65	08	247.09
21	04	272.30	30	22	132.92	TOTAL 35 11,936.64		
22	05	486.96	30	62	142.90			
22	10	612.32	30	87	121.14			
23	12	130.74	31	02	232.11			

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AL SURESTE CON: TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AND. 4 DESIERTO DE THAR
AL NOROESTE CON: AV. TAMAULIPAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AL SUROESTE CON: TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y DESIERTO DE NUBIA

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,631.85	462 420	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	18	452.59
23	25	314.56
29	07B	250.25
73	01	132.59
86	10	95.72

MANZANA	LOTE	SUP. M2
91	02	125.61
91	05	157.59
97	10	102.94

TOTAL	08	1,631.85
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
43	13,568.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 32 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO Y LA COLONIA SAN JUAN MINAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,627.55 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Gregorio Atlapulco y Colonia San Juan Minas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Gregorio Atlapulco y la Colonia San Juan Minas, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 8,627.55 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CITLALLI	CALLE CUACONTLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AVENIDA ACUEDUCTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CHAPULTEPEC, CALLE MOCTEZUMA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA ACUEDUCTO

PUEBLO: SAN GREGORIO ATLAPULCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
15	3,898.64	185 253	1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 6/6 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	47	57.48
03	26	127.90
04	07	108.23
04B	07	116.80
14	40	146.00
15	46	200.53

MANZANA	LOTE	SUP. M2
34	82	584.73
34	85	338.34
34	115	391.54
34	116	428.39
42	20	270.93
50	18	330.48

MANZANA	LOTE	SUP. M2
53D	15	380.40
59	39	150.74
60	15	266.15

TOTAL	15	3,898.64
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN MINAS	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA ACUEDUCTO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CHACHALANCO

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA ACUEDUCTO	CALLE SAN JUAN MINAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: SAN JUAN MINAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	4,728.91	252	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	281.99
01	24	110.73
01	28	211.86
06	76	284.35
06	80	208.38
06	82	209.45
06	93	224.52

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	03	499.38
07	28	526.84
13	08	357.51
13	09	232.26
13	10	229.89
13	12	530.35
13	14	291.49

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	17	175.44
13	18	180.49
13	20	173.98
TOTAL	17	4,728.91

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
32	8,627.55

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 54 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA TECORRAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,527.00 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Mártir y la Colonia Tecorral;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Pedro Mártir y la Colonia Tecorral, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 21,527.00 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN PEDRO MARTIR	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CLAVEL NORTE	CALLE CUAUHTEMOC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE DALIA Y CALLE EL MIRADOR	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
49	20,605.13	310 328 355	1/2 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	02	203.79	32	22	806.70	43	06	843.06
08	30	197.48	35	13	291.65	43	26	99.05
10	14	335.18	35	14	280.31	44	08	226.06
10	37	100.47	35	15	275.42	46	05	667.78
10	38	400.49	35	16	332.66	46	11B	84.52
10	61	184.00	35	17	349.65	46	11C	77.71
10	63	354.39	35	19	281.66	47	26	731.46

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	06	492.56	35	66	648.69	48	11B	235.70
18	02A	473.19	35	68	556.41	51	27	241.78
21	07	502.64	36	03	890.53	51	47	352.35
23	25	683.18	36	44	1,172.19	52	01A	531.13
25	02	489.58	36	45	787.68	52	06	206.36
25	47	175.04	36	58	419.56	52	07	466.04
25	51C	122.18	36A	02	372.01	53	57A	705.09
25	83	1,053.49	38	01A	168.61	56	02	253.01
28	07A	371.48	38	01C	197.16			
28	15A	173.56	38	02	740.44			
						TOTAL	49	20,605.13

COLONIA	DELEGACION
TECORRAL	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE XIQUIPIL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO REAL A XICALCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE XOCOTL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE XOCOTL

COLONIA: TECORRAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	921.87	354	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	24	269.81
04	29	188.11
05	08A	187.46
07	02A	186.01
10	02	90.48

TOTAL	05	921.87
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
54	21,527.00

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 58 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,145.93 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 12,145.93 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
LIMITE ZONA ECOLOGICA, CALLE DRAGONES DE AMERICA Y CALLE LAZARO CARDENAS	CALLEJON CHIQUIHUIE, CDA. 4 CERRO DEL CHIQUIHUIE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CERRO DEL CHIQUIHUIE, CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y LIMITE ZONA ECOLOGICA	CALZADA TICOMAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
58	12,145.93

COLONIA: SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
58	12,145.93	543 617	2A/3 , 3A/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	03	116.81
01	04	153.91
02	02	214.94
02	04A	88.96
02	06A	83.39
02	07	68.61
02	08	155.06
02	09	119.53
03	01	111.25
03	02	97.91
03	03	76.19
03	04	198.87
03	05	150.32
03	06	182.63
03	07	195.24

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	16	190.61
03	17	196.07
03	18	156.61
03	19	172.18
03	20	183.00
03	21	181.14
03	22	180.17
03	23	192.73
03	25	188.33
03	27	305.27
03	32	155.81
04	01	210.27
04	03	215.82
05	05	164.11
05	06	169.04

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	02	251.58
06	07	356.81
06	08	239.18
06	09	114.60
06	11	277.97
06	12	232.16
06	13	248.69
51	23	303.43
51	25	767.74
51	43	939.85
52	06	246.06
52	20	119.64
52	21	123.75
53	25	452.06
61	02	105.63

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	08	205.32
03	10	82.90
03	11	210.68
03	13	216.42
03	14	195.73
03	15	202.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	08	220.02
05	09	177.54
05	10	133.77
05	14	244.95
05	20	293.72
06	01	189.63

MANZANA	LOTE	SUP. M2
63	18	118.67
TOTAL		58
		12,145.93

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 23 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA VASCO DE QUIROGA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,675.39 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Vasco de Quiroga;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 2,675.39 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
VASCO DE QUIROGA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRAY FRANCISCO DE FREJES	EJE 3 OTE. ING. EDUARDO MOLINA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F.C. HIDALGO	CALLE PADRE JUAN BOSCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
23	2,675.39

COLONIA: VASCO DE QUIROGA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	2,675.39	609 648	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	13	163.16
15	27	159.14
19	05	158.52
19	28	162.11
19	29	134.40
21	15	172.66
22	19	126.04
25	15	78.67
25	15A	82.80

MANZANA	LOTE	SUP. M2
27	28	145.46
28	31	53.87
28	31A	50.67
28	31B	48.64
28	31C	51.72
32	18	126.02
33	26	159.42
36	02	137.19
37	16	159.92

MANZANA	LOTE	SUP. M2
42	37	122.19
43	28	124.09
45	09	124.10
47	32A	66.89
47	32B	67.71

TOTAL	23	2,675.39
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN EN FORMA TEMPORAL LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ANUNCIOS, EN EL DISTRITO FEDERAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR, EN EL MARCO DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 12 fracciones I, II, VI y XIII, 18, 67 fracciones II y XXVI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracciones I y II, 16 fracciones II, III y IV, 17, 23 fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, VI, X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 6 en todas sus fracciones, 7 en todas sus fracciones, 7 Bis, 8, 9, 10 fracción I, 11, 29 fracciones I, II y VI, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 fracciones I, III y IV inciso a), 2 fracción IX, 4, 8 fracciones II y III, 10 fracciones X y XI, 11 fracción XXI, 29, 34 fracciones II y III, 37, 61 A, 94, 95 fracción VII y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y diversos Ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal); 1, 2, 7 fracción II inciso 3, 14, 16 y 50-A fracciones II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 35, 135 fracción I, 136, 137, 138 y 139 fracción VII del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 1 fracciones I y II, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, V, VI y XVIII, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Inciso A) fracción II, Inciso B) fracciones II y III, Inciso C) fracciones I, II y III, 25 en todas sus fracciones, 26 en todas sus fracciones, 44 fracción I y 122 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; 1 fracción X, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 45, 50, 51, 52 y Tercero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instrumentar acciones tendientes a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, considerando la óptica integral de las demarcaciones territoriales.

Que al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, entre ellas instrumentar la planeación y el ordenamiento del desarrollo territorial, así como la protección, conservación, recuperación y consolidación del Paisaje Urbano del Distrito Federal y demás actos derivados de éstos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus Reglamentos.

Que con fecha 29 de enero de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 8 Ter, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Diversos Ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal, disponiendo en su artículo Cuarto transitorio la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios, a fin de implementar acciones inmediatas y específicas en lo relativo a la publicidad exterior y con ello recuperar la imagen urbana y el paisaje urbano de la ciudad.

Que con fecha 6 de diciembre de 2004, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 129 Ter, los Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, en los que se establece que las personas físicas y morales que se dediquen a la publicidad exterior y cuenten con anuncios instalados en el Distrito Federal, deberían firmar un convenio de adhesión para poder acogerse a los beneficios que otorga el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.

Que en el marco de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y con el propósito de instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, se han celebrado diversos instrumentos jurídicos con distintas empresas dedicadas a la publicidad exterior, a efecto de establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación de la imagen y el paisaje urbano.

Que derivado de la formalización de los convenios de adhesión correspondientes, y a efecto de ejecutar debidamente el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, se deben suspender temporalmente en el Distrito Federal las visitas de verificación para aquellos anuncios que se encuentren debidamente relacionados en los inventarios exhibidos por las personas físicas o morales que se acogieron a los beneficios del Programa.

Que con fecha 3 de agosto de 2005, se expidió el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

Por todo ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN EN FORMA TEMPORAL LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ANUNCIOS, EN EL DISTRITO FEDERAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR, EN EL MARCO DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA

PRIMERO.- Podrán beneficiarse con la suspensión temporal de las visitas de verificación administrativa que otorga el presente Acuerdo, aquellas personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior que hayan obtenido la autorización condicionada respecto de cada uno de los anuncios manifestados en el inventario presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y que hayan sido validados por la misma.

SEGUNDO.- Quedan excluidos de los beneficios que otorga el presente Acuerdo los anuncios pertenecientes a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y en consecuencia no se incorporaron al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, por lo que éstos si podrán ser sujetos de visitas de verificación.

TERCERO.- En aquellos casos en que las Delegaciones ejerzan su facultad para practicar visitas de verificación respecto de anuncios que formen parte de los inventarios exhibidos por las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior que se encuentren incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y cuenten con la autorización condicionada, éstas personas dedicadas a la publicidad exterior podrán hacer valer los beneficios que otorga el presente Acuerdo, por lo que la Delegación correspondiente deberá solicitar a la Secretaría, se valide la autorización condicionada emitida en el marco del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.

CUARTO.- Cuando la autoridad competente realice visitas de verificación a personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior que gocen de los beneficios de este Acuerdo y que durante la visita o dentro de los cinco días hábiles siguientes exhiban la autorización condicionada que al efecto expida la Secretaría, con base en el inventario presentado ante la misma, procederá la revocación de los actos administrativos que se hubieran realizado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO.- La autoridad competente podrá realizar visitas de verificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la autoridad tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas o sus bienes.
- b) Cuando las empresas publicitarias que se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana incumplan con alguna de las obligaciones que en virtud del mismo hayan contraído.

SEXTO.- La Secretaría dará seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo a través de las Unidades Administrativas que le están adscritas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y concluirá su vigencia en el momento en que sea emitido otro instrumento legal que lo modifique o lo dé por concluido.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-001-2003-74
Ubicación: Calle Allende No. 230,
Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en Calle Allende No. 230, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-001-2003-74, con una superficie de terreno de 195.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para 5 consultorios médicos en una superficie total a ocupar de 128.00 m² en una sola planta, proporcionando 5 cajones de estacionamiento y.-

RESULTANDO

I.- Que con fecha 30 de abril de 2003, el ciudadano Cuauhtémoc Platas Gálvez como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Allende No. 230, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Azcapotzalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico con folio número ABC02918/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 498; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 007263341; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 11,142; Volumen 222 de fecha 27 de junio de 1980 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Azcapotzalco, se determina que el predio se localiza en zonificación H3/45/100 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 45% mínimo de área libre, 100 m² mínimo por vivienda), en donde el uso del suelo solicitado para 5 consultorios (médicos) en una superficie total a ocupar de 128.00 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- De la revisión del expediente respectivo, se señalaron los siguientes resultados: En la solicitud de cambio de uso del suelo se indica una superficie de terreno de 195.00 m² sin embargo en la Escritura Pública No 11,142 se determina que la superficie del terreno es de 200.00 m².-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/45/100), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-AZ-001-2003-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Azcapotzalco, el cual transcurrió del día 22 al 30 de mayo del año 2003, derivado del cual, se recibieron 24 firmas de vecinos aprobando el cambio de uso del suelo. -----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Azcapotzalco, Comité Vecinal de la Colonia Clavería, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.-Que el representante de la Delegación Azcapotzalco ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio No. DGODU/05/739/2004 de fecha 16 de abril del año 2004, suscrito por el Ing. Jorge Espinosa González, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, considerando que se debe utilizar los servicios médicos en la zona, cumple con lo establecido en el Artículo 74, fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano, y toda vez que el área a ocupar es menor 128.00 m2 a los 250.00 m2 de superficie construida, además, de que se considera de bajo impacto a proporcionar 5 cajones de estacionamiento y no obstruir la vía pública evitando congestionamientos viales, no se utilizan sustancias tóxicas o material peligroso, no genera humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos, ya que un consultorio médico es de consulta externa y se ubica en la planta baja con acceso directo a la vía pública.-----

V.- Que el representante del Comité Vecinal de la colonia Clavería ratificó su opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 30 de mayo del año 2003, suscrito por sus integrantes..-----

VI.- Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó 7 días hábiles para dar su opinión, sin embargo mediante oficio número CDIU/071/2004 de fecha 19 de abril del año 2004, suscrita por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva condicionada, a que se especifique la superficie de cada uno de los 5 consultorios-----

VII.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio DRI/IRV/043/2004 de fecha 3 de mayo del año 2004, suscrita por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.-----

VIII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada, a cumplir con estacionamiento.-----

IX.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio No. GDF-SMA-SACM-SFS-224-04 con folio 16816 de fecha 13 de abril del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

X.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio No. DGPV-475/DV-SE-446/04 de fecha 28 de abril del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General, considerando a cumplir con el número de cajones de estacionamiento requeridos.-

XI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar cajones de estacionamiento, cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal con el propósito de no alterar la imagen urbana e implementar un programa interno de protección civil, que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal.-----

XII.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y avaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XIII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, en donde uno de sus objetivos señala que se debe mejorar la calidad de vida de la población residente de la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo en la zona y coadyuva a la creación de empleos, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/Administración/(5 consultorios médicos) en una superficie total a ocupar de 128.00 m2 en planta baja con acceso directo a la vía pública además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Allende No. 230, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Cuauhtémoc Platas Gálvez como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-001-2003-74, con una superficie de terreno de 200.00 m2, condicionado a: cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, a no obstruir la vía pública, con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, implementar un Programa Interno de Protección Civil, cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C u m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-07-2003-74
Ubicación: calle 617 No. 74,
Colonia 4ª y 5ª Sección San Juan de Aragón,
Delegación Gustavo A. Madero.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle 617 No. 74, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-07-2003-74, con una superficie de terreno de 96.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para mini-súper (venta de abarrotes, comestibles y todo lo relacionado al establecimiento) en una superficie total a ocupar de 35.00 m² en planta baja, proporcionando 1 cajón de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 24 de febrero del año 2003, la ciudadana Guadalupe Castañeda Viveros como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle 617 No. 74, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0107138/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 1671/02; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 11303586; Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 46,664 volumen 1004 de fecha 16 de agosto de 1972 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación H 2/20 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para mini-súper (venta de abarrotes, comestibles y todo lo relacionado al establecimiento) en una superficie total a ocupar de 35.00 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- De la revisión del expediente respectivo, se señala el siguiente resultado: En la solicitud de cambio de uso del suelo se indica como domicilio la colonia San Juan de Aragón, mientras que en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Gustavo A. Madero con folio número 1671/02 de fecha 14 de octubre del año 2002, se determina que el domicilio es 4ª y 5ª Sección San Juan de Aragón.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la propietaria instaló en el predio de mérito el letrado en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/20), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud GM-07-2003-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 3 al 11 de marzo del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Comité Vecinal de la Colonia U. H. San Juan de Aragón 4ª y 5ª sección sur 05-137-2, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----
- II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-
- IV.-** Que el representante de la Delegación Gustavo A. Madero, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/721/2003 de fecha 12 de marzo del año 2003, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo.-----
- V.-** Que el representante del Comité Vecinal de la Colonia U. H. San Juan de Aragón 4ª y 5ª sección, ratificó su opinión positiva, emitida mediante escrito sin fecha, suscrito por el C. Jorge Hernández Hernández, Coordinador del Comité Vecinal.-----
- VI.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abstuvo de dar su opinión. Sin embargo mediante oficio número CDIU/050/2004 de fecha 26 marzo del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva, considerando que se trata de un pequeño comercio que no genera ningún impacto.-----
- VII.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DRI/IRV/031/2004 de fecha 29 de marzo del año 2004, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.-----
- VIII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----
- IX.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-111-04 con folio 14032 de fecha 24 de marzo del año 2004, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----
- X.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGPV-306/DV-SE-294/04 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----
- XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal con el propósito de no alterar en su caso la imagen urbana, implementar un Programa Interno de Protección Civil, además deberá atender las disposiciones de horario para carga y descarga de los productos y materias primas propias de la actividad a desarrollar en el inmueble, no obstruir la vía pública con enseres o utensilios, además de proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----
- XII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- XIII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio / Tienda de Productos Básicos y de Especialidades / mini-súper, venta de abarrotes, comestibles y todo lo relacionado al establecimiento en una superficie total a ocupar de 35.00 m² en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle 617 No. 74, colonia 4ª y 5ª Sección San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Guadalupe Castañeda Viveros como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-07-2003-74, con una superficie de terreno de 96.00 m², debiendo establecer un horario para carga y descarga de los productos y materias primas propias de la actividad a desarrollar, no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y cumplir con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-IC-10-2001-74
Ubicación: Calle Oriente 217 No. 20,
Colonia Cuchilla Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 7 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Oriente 217 No. 20, colonia Cuchilla Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IC-10-2001-74, con una superficie de terreno de 500.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para escuela primaria en una superficie total a ocupar de 236.00 m² en planta baja, proporcionando 200.00 m² de patio, 64.00 m² de área libre y 4 cajones de estacionamiento y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fecha 28 de enero del año 2002, el ciudadano Federico Guillermo Flores Ble como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Oriente 217 No. 20, Colonia Cuchilla Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztacalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0300998/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 743; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 09430150, Contrato de Compra Venta elevado a Escritura Pública número 39,451, volumen 521 de fecha 8 de noviembre del año 1990 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztacalco, se determina que el predio se localiza en una zonificación H 3/25 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para escuela primaria en una superficie total a ocupar de 236.00 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-IC-10-2001-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, el cual transcurrió del 25 de febrero al 11 de marzo del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 006 de fecha 27 de agosto del año 2002 a los siguientes integrantes: Delegación Iztacalco; Comité Vecinal de la colonia Cuchilla Agrícola Oriental, Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistemas de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria No. 7, col. Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

V.- Que mediante oficio No. DIDU.02/878 de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó al Comité Vecinal de la colonia Cuchilla Agrícola Oriental para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión 006 de fecha 27 de agosto del año 2002, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico, debió presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.02/01129 de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó a la Asamblea Legislativa para asistir a la Reunión del Comité Técnico sesión 006 de fecha 27 de agosto del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/145-2002 de fecha 5 de septiembre del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta de la Comisión de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento.-----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.02/01131 de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión 006 de fecha 27 de agosto del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DGPC/DG/0816/2002 de fecha 30 de septiembre del año 2002, emitió opinión positiva condicionada al Dictamen de la Secretaría de Transportes y Vialidad y de la Delegación Iztacalco.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

- II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión 006 de fecha 27 de agosto del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----
- IV.-** Que el representante de la Delegación Iztacalco, ratificó su opinión positiva emitida mediante oficio número DDUL/034/2002 de fecha 11 de febrero del año 2002, suscrito por el Ingeniero Arquitecto Carlos Felipe Martínez Tafoya, Director de Desarrollo Urbano y Licencias.-----
- V.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva.-----
- VI.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante los oficios números GDF/DGCOH/SI 157/2002-folio 52173 de fecha 26 de agosto del año 2002 y GDF/DGCOH/SI 193/2002-folio 62831 de fecha 4 de octubre del año 2002, suscrito por el Ingeniero José Luis Zaragoza Palencia, Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios.-----
- VII.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar los cajones de estacionamiento, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1576-DV-SE-1564/02, de fecha 5 de septiembre del año 2002, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General.-----
- VIII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. -----
- IX.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula de Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado no generará un impacto negativo en el ejercicio de sus actividades, brindará un servicio a la comunidad, no alterará el orden y armonía, ni obstruirá o congestionará el tránsito en las horas de entrada y salida de clases, por lo que no contraviene a lo dispuesto por el Artículo 74 para otorgar el cambio de uso del suelo.-----
- X.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, en donde uno de sus objetivos señala que se debe mejorar la calidad de vida de la población residente de la Delegación y considerando que el uso del suelo solicitado cumple con lo establecido por la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

-----RESUELVE-----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Educación Elemental (escuela primaria) en una superficie total a ocupar de 236.00 m² en planta baja proporcionando 200.00 m² de patio, y 64.00 m² de área libre, además, de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Oriente 217 No. 20, colonia Cuchilla Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Federico Guillermo Flores Ble como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IC-10-2001-74, con una superficie de terreno de 500.00 m², condicionado a cumplir con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en materia de cajones de estacionamiento; implementar un Programa Interno de Protección Civil, a establecer un área de ascenso y descenso, así como el horario, con el propósito de no alterar el tránsito vial y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

c u m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DMH-34-02-(74)
Ubicación: Laguna de Términos No. 324,
Colonia Anáhuac 1ª Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Laguna de Términos No. 324, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DMH-34-02-(74), con una superficie de terreno de 150.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para taller de reparación para computadoras en 75.00 m², proporcionando dos cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 13 de noviembre del año 2002, la ciudadana Alma Rosa Villanueva Núñez como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Laguna de Términos No. 324 colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Miguel Hidalgo, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0202627/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2496/02; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 11535675; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 13,605, Libro 369 de fecha 26 de octubre del año 1995 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Miguel Hidalgo, se determina que el predio se localiza en zonificación H 5/30 (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para taller de reparación para computadoras en 75.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- De la revisión del expediente respectivo, se señalaron los siguientes resultados: En la solicitud del cambio de uso del suelo se indica como colonia Anáhuac, mientras que en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Miguel Hidalgo con folio número 2496/02 de fecha 12 de septiembre del año 2002, se determina que la colonia es Anáhuac 1ª Sección.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 5/30), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud DMH-34-02-(74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Miguel Hidalgo, el cual transcurrió del 25 de noviembre al 3 de diciembre del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Miguel Hidalgo, Comité Vecinal de la Colonia Anáhuac, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Miguel Hidalgo, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGODU/DDU/187/2003 de fecha 16 de enero del año 2003, suscrito por el Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.-----

V.- Que la representante del Comité Vecinal de la Colonia Anáhuac, ratificó su opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 7 de enero del año 2003 suscrito por la C. Amalia Esquivel Rangel, Coordinadora del Comité Vecinal, considerando que será de gran beneficio para la comunidad el uso solicitado.-----

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----

VIII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva.-----

IX.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada, a proporcionar cajones de estacionamiento conforme a la normatividad vigente.-----

X.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y cumplir con el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal con el propósito de no alterar en su caso la imagen urbana.-----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XII.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del año 2003, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----

XIII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio / Agencias y Talleres de Reparación / taller de reparación para computadoras con una superficie total a ocupar de 75.00 m² en planta baja, con acceso directo a la vía pública, proporcionando 2 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Laguna de Términos No. 324 colonia Anáhuac 1^a Sección, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Alma Rosa Villanueva Nuñez como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DMH-34-02-(74), con una superficie de terreno de 150.00 m², condicionado a no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, implementar el Programa Interno de Protección Civil que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios, en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-TH-02-2003-74

Ubicación: Don Pascuale No. 5

Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Don Pascuale No. 5 colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TH-02-2003-74, con una superficie del terreno de 167.60 m², en donde solicitan el uso del suelo para Salón de fiestas y Eventos Sociales con capacidad de 80 comensales en una superficie total a ocupar de 100.56 m² en planta baja proporcionando 6 cajones de estacionamiento y-----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 17 de febrero del año 2003, el ciudadano Sergio Pérez Mendoza como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Don Pascuale No. 5, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tláhuac, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número CE 13178/99 con folio número 31076; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 00168; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 82215892; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 61,349, Libro 1,051 de fecha 2 de agosto del año 1999 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tláhuac, se determina que el predio se localiza en una zonificación H2/40 (Habitacional, altura 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado para Salón de Fiestas y Eventos Sociales en una superficie total a ocupar de 100.56 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/40), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-TH-02-2003-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tláhuac, el cual transcurrió del 24 de febrero al 4 de marzo del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Tláhuac, Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Del Mar, Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

CONSIDERANDO -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción IV del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando estas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Tláhuac, ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio número DGODU/0391/2003 de fecha 12 de marzo del año 2003, suscrito por el C. Guillermo Peña García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; así como la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable y a la Normatividad aplicable, vigente para este tipo de inmuebles.-----

V.- Que el Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Del Mar, ratificó su opinión positiva, mediante escrito de fecha 26 de febrero del año 2003, suscrito por el C. Tereso de Jesús Núñez Zúñiga.-----

VI.-Que la representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no opinó por falta de información, sin embargo, mediante oficio número CDIU/050/2004 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva, indicando que se trata de una ampliación del establecimiento.-----

VII.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DRI/IRV/031/2004 de fecha 29 de marzo del año 2003, suscrito por la Lic. Irela Robles Vitory, Directora de Regulación Institucional.-----

VIII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----

IX.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-111-04 con folio número 14032 de fecha 24 de marzo del año 2004, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Cortez Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

X.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ratificó su opinión positiva condicionada a cumplir con el número de cajones de estacionamiento requeridos, emitida mediante oficio número DGPV-306/DV-SE-294/04 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

XI.-Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, cumplir con lo dispuesto en la Norma de Ordenación General No. 4 respecto al área permeable y con el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal.--

XII.-Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula de Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XIII.- Que de acuerdo con las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicio en la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

RESUELVE -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicio / Recreación Social / Salón de Fiestas y Eventos Sociales debiendo ocupar únicamente en planta baja 100.56 m² que es la superficie máxima permisible de acuerdo a la zonificación vigente H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre) a la superficie del terreno (167.60 m²), para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Don Pascuale No. 5, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Sergio Pérez Mendoza como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TH-02-2003-74, con una superficie de terreno de 167.60 m², condicionada a cumplir con: el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e implementar un programa interno de Protección Civil, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia; así como la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 4, respecto al área permeable y a la Normatividad aplicable, vigente para este tipo de inmuebles.-----

Segundo.- La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos de Suelo de acuerdo en lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-TL-02-2002-74
Ubicación: Av. la Garita No. 255,
Colonia Residencial Coapa, Delegación Tlalpan

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Av. La Garita No. 255, colonia Residencial Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TL-02-2002-74, con una superficie del terreno 240.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para Café Internet en 50.00 m² y Salón para Eventos Infantiles en 100.00 m², en una superficie total a ocupar de 150.00 m² en planta baja proporcionando 6 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 11 de enero del año 2001, las ciudadanas Estela Fernández Murillo como propietaria y María de Lourdes Fernández Alatorre como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Av. La Garita No. 255, colonia Residencial Coapa, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número TYD02613/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 81/2002; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 12924631 y 10878723 respectivamente; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 41,591, volumen 841 de fecha 23 de agosto del año 1982 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en una zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Café Internet en 50.00 m² y Salón para Eventos Infantiles en 100.00 m², en una superficie total a ocupar de 150.00 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/40), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-TL-02-2002-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 20 al 28 de febrero del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Comité Vecinal de la colonia Residencial Coapa, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

V.- Que mediante oficio número DIDU.02/1174 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó al Comité Vecinal de la Colonia Residencial Villa Coapa, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de abril del año 2002, suscrito por sus integrantes, emitieron opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.02/01459 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/176-2002 de fecha 12 de noviembre del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento dentro del predio y dispositivos hidráulicos, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.02/01461 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-

IV.- Que el representante de la Delegación Tlalpan, ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio número CDUL/0983/2002 de fecha 8 de abril del año 2002, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias, a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, que no se estacionen vehículos en la vía pública y que todo tipo de maniobras se realice en el interior del predio.-----

V.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

- VI.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), emitió opinión positiva.-----
- VII.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio número DGPV-1962/DV-SE-1547/02 de fecha 1 de noviembre del año 2002, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General, a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos.-----
- VIII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----
- IX.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- X.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de marzo del año 2003, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----
- XI.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

RESUELVE

- Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Alimentos y Bebidas / Café Internet y Recreación Social / Salón de Fiestas Infantiles debiendo ocupar únicamente en planta baja 144.00 m² que es la superficie máxima permisible de acuerdo a la zonificación vigente H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre) y a la superficie del terreno (240.00m²), para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la Av. La Garita No. 255, Colonia Residencial Coapa Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por las ciudadanas Estela Fernández Murillo como propietaria y María de Lourdes Fernández Alatorre como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-02-2002-74, con una superficie de terreno de 240.00 m², condicionado a cumplir con: el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal; el Reglamento de Anuncios vigente del Distrito Federal; la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e implementar un Programa Interno de Protección Civil, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----
- Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----
- Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----
- Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----
- Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----
- Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
 LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 (Firma)
 ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO A/005/2005

ACUERDO NÚMERO A/005/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ORDENA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO 46ª, 47ª, 48ª, 49ª, 5ª Y TURNO SEDE DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS SEXUALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1º, 2º y 29 fracción XX, 38 y 39 de su propio Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que las Agencias Investigadoras del Ministerio Público son las instancias de organización y funcionamiento de la representación social, que se encargan de investigar y perseguir los delitos en cumplimiento a lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21;

Que el Ministerio Público y sus auxiliares, agentes de la Policía Judicial y peritos, en el cumplimiento de sus atribuciones, deben atender los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, imparcialidad, lealtad, eficiencia y eficacia en su desempeño previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículo 21 y 113;

Que es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se coordine con las dependencias y organizaciones relacionadas con el combate a la delincuencia;

Que con motivo de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, la denominación de éstas para efectos de identificación de las averiguaciones previas iniciadas en cada una de ellas, dio motivo a abreviar su nomenclatura;

Que desde su creación las Agencias del Ministerio Público 46ª., 47ª., 48ª., 49ª., 5ª. Centrales de Investigación para Delitos Sexuales y Turno Sede, no han cambiado de denominación y actualmente no existe Agencia alguna que la proceda ni continúe en número;

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la denominación de las Agencias Centrales de Investigación para Delitos Sexuales para quedar de la siguiente manera:

- a) La Agencia del Ministerio Público 46ª Central de Investigación para Delitos Sexuales, se denominará en lo sucesivo Agencia del Ministerio Público número FDS-1 para Delitos Sexuales.
- b) La Agencia del Ministerio Público 47ª Central de Investigación para Delitos Sexuales, se denominará en lo sucesivo Agencia del Ministerio Público número FDS-2 para Delitos Sexuales.
- c) La Agencia del Ministerio Público 48ª Central de Investigación para Delitos Sexuales, se denominará en lo sucesivo Agencia del Ministerio Público número FDS-3 para Delitos Sexuales.
- d) La Agencia del Ministerio Público 49ª Central de Investigación para Delitos Sexuales, se denominará en lo sucesivo Agencia del Ministerio Público número FDS-4 para Delitos Sexuales.
- e) La Agencia del Ministerio Público 5ª Central de Investigación para Delitos Sexuales, se denominará en lo sucesivo Agencia del Ministerio Público número FDS-5 para Delitos Sexuales.
- f) Turno Sede del Ministerio Público para Delitos Sexuales, se denominará en lo sucesivo Agencia del Ministerio Público número FDS-6 para Delitos Sexuales.

SEGUNDO.- En las averiguaciones previas que se inicien en las citadas Agencias del Ministerio Público, la identificación se hará con los siguientes elementos:

- a) Agencia del Ministerio Público número FDS-1 para Delitos Sexuales:
FDS-1/ turno/ número consecutivo de la averiguación previa/ año-mes.
- b) Agencia del Ministerio Público número FDS-2 para Delitos Sexuales:
FDS-2/ turno/ número consecutivo de la averiguación previa/ año-mes.
- c) Agencia del Ministerio Público número FDS-3 para Delitos Sexuales:
FDS-3/ turno/ número consecutivo de la averiguación previa/ año-mes.
- d) Agencia del Ministerio Público número FDS-4 para Delitos Sexuales:
FDS-4/ turno/ número consecutivo de la averiguación previa/ año-mes.
- e) Agencia del Ministerio Público número FDS-5 para Delitos Sexuales:
FDS-5/ turno/ número consecutivo de la averiguación previa/ año-mes.
- f) Agencia del Ministerio Público número FDS-6 para Delitos Sexuales:
FDS-6/ turno/ número consecutivo de la averiguación previa/ año-mes.

TERCERO.- Las Averiguaciones Previas que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se estén integrando en alguna de las Agencias a que alude este instrumento, conservarán la identificación con que fueron iniciadas, y el trámite que legalmente les corresponde.

CUARTO.- Para los efectos del Artículo Segundo, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, proveerá los recursos necesarios para que los medios de registro y control de actividades de la Agencia del Ministerio Público, así como los contenidos en el Sistema de Averiguaciones Previas, se adecuen a la nomenclatura que se establece en el presente Acuerdo.

QUINTO.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, la Titular de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales y el Responsable de la Agencia del Ministerio Público, proveerán en la esfera de su competencia el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE D.F.

INFORME ANUAL EJECUTIVO 2004 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PROVENCIO, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 10, fracción XII y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, expido el siguiente

INFORME ANUAL EJECUTIVO 2004 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

INFORME ANUAL 2004 RESUMEN EJECUTIVO

Promoción de los Derechos Ambientales y Territoriales de los Habitantes del Distrito Federal

Presentación

Este documento resume las principales acciones realizadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial durante 2004, el tercer año de gestión de este organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal (GDF). Los objetivos básicos del documento son:

1. Presentar un recuento gráfico de las tareas de atención de denuncias, del desarrollo de investigaciones de oficio y demás actividades que enfoca la PAOT.
2. Evaluar las gestiones de la institución en la protección del medio ambiente del Distrito Federal (DF) y en el establecimiento de mejores formas de ordenamiento territorial.
3. Informar sobre los resultados del desempeño y fortalecimiento de la institución luego de tres años de gestión.

El desarrollo del ejercicio institucional de la PAOT durante 2004 implicó el reforzamiento de las líneas de actuación dedicadas a:

- Procurar el acceso a la justicia ambiental y territorial en el DF mediante la aplicación efectiva de la legislación vigente.
- Ofrecer atención especializada a las denuncias ambientales y urbanas.
- Fortalecer la integración institucional entre los distintos organismos de la Administración Pública del Distrito Federal abocados a la atención de problemáticas ambientales y territoriales.

Además de la actividad central de la PAOT en cuanto a la atención de denuncias y el desarrollo de investigaciones de oficio, la Procuraduría llevó a cabo, durante el período de referencia, acciones de asesoría y orientación a la ciudadanía del DF, mismas que ocuparon un lugar relevante entre las actividades de la Institución, ya que posibilitaron un mayor acercamiento con la población de la entidad. Para ello, las tareas de información y rendición de cuentas fueron sometidas a un proceso de sistematización que permitiera la consulta inmediata de los resultados de la gestión institucional, y así dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia de la información pública.

La integración del Tercer Informe Anual sigue el orden de los apartados del documento Promoción de los Derechos Ambientales de los Habitantes del Distrito Federal. Informe Anual 2004, que se encuentra de manera detallada¹ en la dirección electrónica <http://www.paot.org.mx/centro/paot/informe2004> y cuyos apartados son:

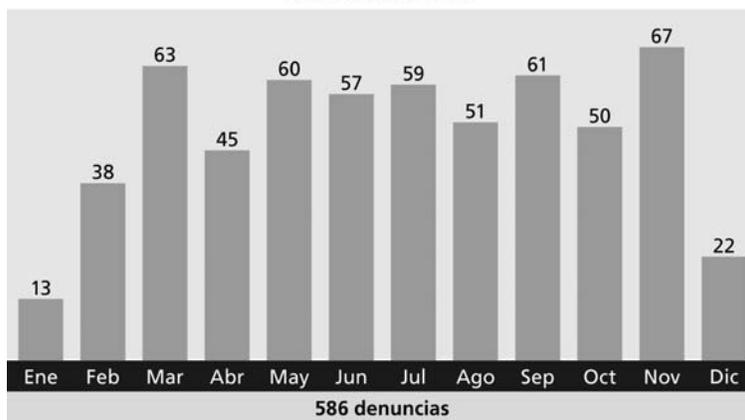
- I. Investigación de denuncias ciudadanas
- II. Investigaciones por actuaciones de oficio
- III. Valoración de los principales resultados
- IV. Acciones para la aplicación de la Ley
- V. Fortalecimiento institucional
- VI. Gestión Administrativa
- VII. Anexos

Investigación de denuncias ciudadanas

El Programa Operativo Anual 2004 de la PAOT se planteó como una de sus metas, la atención de 500 denuncias ciudadanas. Sin embargo, como resultado de las acciones de promoción y difusión sobre los servicios que ofrece la Procuraduría, se recibieron 586 denuncias, es decir, 33.5 por ciento más de las denuncias recibidas durante 2003.

¹ El informe impreso así como el disco compacto que lo acompaña, expone detalladamente la gestión anual de la PAOT, una compilación del marco normativo en el que se desenvuelven las acciones de la Procuraduría y otros documentos relacionados con las labores de la institución. El documento puede consultarse en el sitio Web de la Procuraduría (<http://www.paot.org.mx>).

Gráfica PAOT 1
RECEPCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
POR MES DURANTE 2004



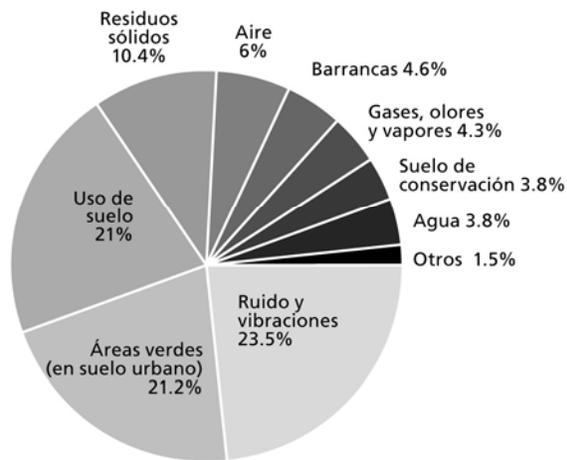
Fuente: PAOT

De las denuncias ingresadas en 2004, la emisión de ruido y vibraciones fuertes fueron las más predominantes; posteriormente la afectación a áreas verdes en suelo urbano; subsecuentemente las denuncias relacionadas con uso y cambios de uso de suelo; y finalmente el manejo y la disposición de residuos sólidos. En conjunto, las denuncias relacionadas con estos temas ocuparon poco más del 75 por ciento del total de denuncias atendidas.

Gráfica PAOT 2
MATERIA DE DENUNCIAS, 2004

MATERIA DENUNCIADA	NÚMERO DE DENUNCIAS	PORCENTAJE
Ruido y vibraciones	138	23.5
Áreas verdes (en suelo urbano)	124	21.2
Uso de suelo	123	21
Residuos sólidos	61	10.4
Aire	35	6
Barrancas	27	4.6
Gases, olores y vapores	25	4.3
Suelo de conservación	22	3.8
Agua (aprovechamiento y descargas)	22	3.8
Contaminación visual*	3	0.5
Animales*	3	0.5
Energía lumínica y térmica*	2	0.3
Áreas de valor ambiental*	1	0.2
Total	586	100

Fuente: PAOT



Respecto a las materias denunciadas, la comparación entre 2003 y 2004 deja ver algunas modificaciones sobresalientes. Primeramente el incremento de denuncias durante 2004 en la mayoría de las materias de áreas verdes en suelo urbano, uso de suelo y cambios de uso de suelo, especialmente²; a excepción de las denuncias incluidas en los rubros “Ruido y vibraciones”, “Agua” y “Animales”. En cuanto a la ubicación territorial de las denuncias de 2004, la mayoría de las delegaciones³ presentó incrementos respecto al año 2003

² Los rubros utilizados en el documento se integraron en forma comprensible para contrastar 2003 y 2004 fácilmente. Así, en “Contaminación atmosférica” se incluyen denuncias referidas a emisión de contaminantes y partículas a la atmósfera, liberación de gases, olores y vapores molestos o tóxicos. “Suelo de conservación y barrancas” agrupa denuncias sobre afectaciones a áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

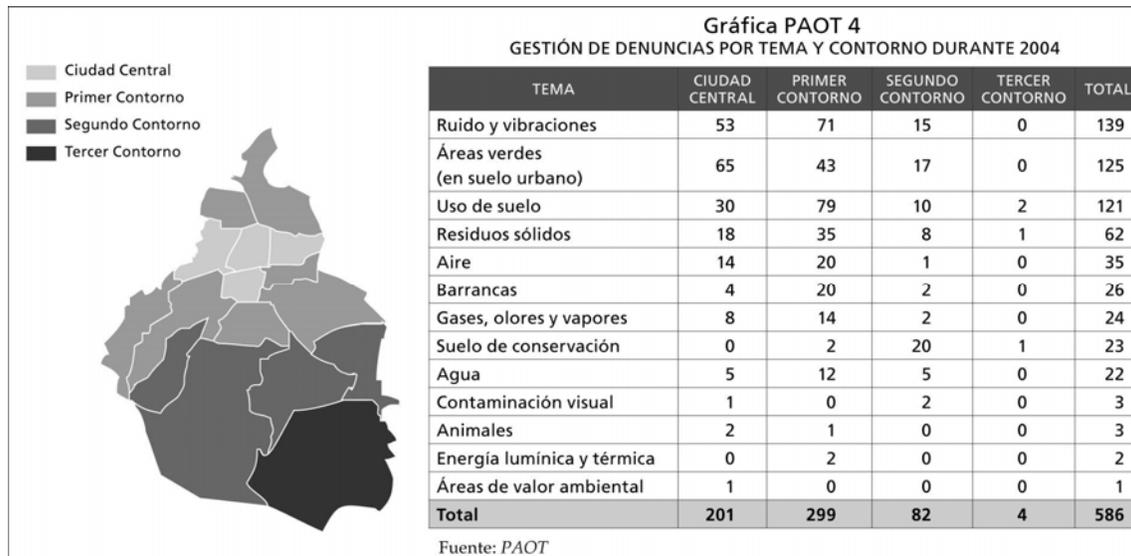
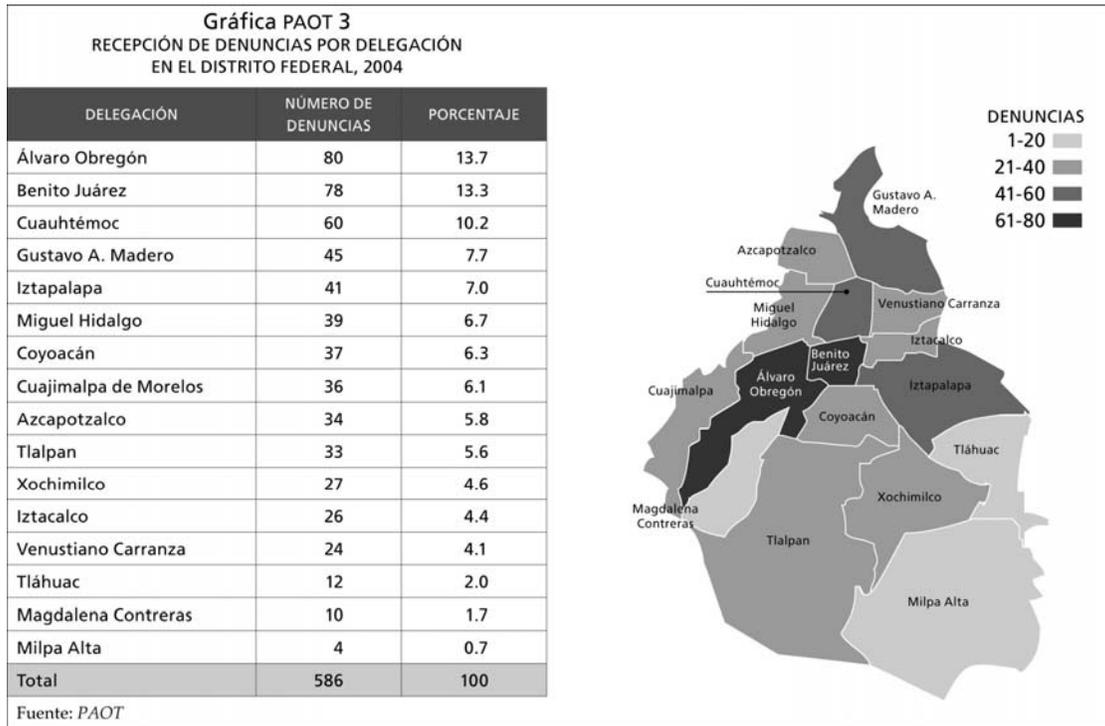
³ La delegación Coyoacán no presentó modificaciones, en 2003 registró un total de 39 denuncias y para 2004 sólo contó con 37 denuncias.

Tabla PAOT 1

Delegación	Incremento
Álvaro Obregón	47
Cuajimalpa de Morelos	23
Benito Juárez	19
Venustiano Carranza	14

Fuente: PAOT

Durante el 2004 la delegación que contó con mayor número de denuncias fue Álvaro Obregón de las cuales poco más de la mitad correspondió a violaciones de uso de suelo por posibles incumplimientos a lo dispuesto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la demarcación.



I.1. Atención de denuncias

Del total de denuncias presentadas ante la Procuraduría en los términos que dispone la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se admitió cerca del 99%, luego de una revisión de los problemas planteados e identificar la pertinencia jurídica de su atención por parte de la PAOT. En el año que se reporta, la PAOT concluyó la investigación de 340 expedientes, de los cuales el 64% correspondió a casos denunciados en 2003.

Tabla PAOT 2
Recepción de denuncias al 31 de diciembre de 2004

Denuncias recibidas	586
Denuncias admitidas	580
Denuncias concluidas	340
	(122 de 2004 y 218 de 2003)
En proceso	482

Fuente: PAOT

Del número de expedientes concluidos según la materia denunciada, más de una tercera parte correspondió a afectaciones provocadas por emisiones de ruido y vibraciones; se destacan también los casos vinculados a afectación en áreas verdes (16.7%); contaminación por manejo y disposición de residuos sólidos (12%); emisión de gases, olores y vapores a la atmósfera (12%); y violación a la normatividad aplicable para el uso de suelo (10.59%).

Distribución de denuncias concluidas por tema

Tema	Núm. de concluidas	Porcentaje
Ruido y vibraciones	118	34.71
Áreas Verdes (urbanas)	57	16.76
Residuos	42	12.35
Aire, gases, olores y vapores	41	12.06
Usos de Suelo	36	10.59
Agua	21	6.18
Barrancas	12	3.53
Suelo de Conservación	9	2.65
Animales	4	1.18
Total	340	100

Fuente: PAOT

En los tres años de actuación de la PAOT, el principal resultado de conclusión de investigaciones motivadas por denuncias, fue la emisión de resoluciones, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Conclusión de investigaciones 2002-2004

Motivos de conclusión	2002	2003	2004
Recomendación	5	6	6
Resolución	9	172	311
Conciliación	1	7	0
Desistimiento	0	8	8
Total	15	193	325

Fuente: PAOT

I.2. Solicitudes de información

Para habilitar la cabal atención de las denuncias ciudadanas, durante 2004, la PAOT formuló 1,384 solicitudes de información; más de la mitad se envió a las delegaciones políticas del Distrito Federal, otra parte se dirigió a las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; el resto se remitió a otras dependencias de los gobiernos local y federal.

De estas solicitudes presentadas, casi 47% estaba pendiente de atención al 31 de diciembre de 2004, aún cuando los términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT establecen que las instancias requeridas cuentan con seis días hábiles para contestar este tipo de requerimiento. Si bien la PAOT ha trabajado oportuna y correctamente en lo que se refiere a las solicitudes de información necesarias para llevar a cabo la investigación plena de las denuncias, los retrasos en las respuestas por parte de instancias requeridas competentes, ha representado un obstáculo para el buen desempeño de la Procuraduría.

La siguiente tabla muestra a cuáles instancias se ha dirigido la PAOT para solicitarles información y el estatus de las solicitudes al 31 de diciembre de 2004.

Solicitudes de información

Autoridad	Pendientes	Realizadas	Total
Delegaciones	374	366	740
Secretaría del Medio Ambiente*	170	171	341
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*	62	134	196
Servicios de Salud Pública*	7	9	16
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	7	18	25
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	4	3	7
Dir. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	3	0	3
Secretaría de Seguridad Pública*	3	0	3
Consejería Jurídica y de Servicios Legales*	2	0	2
Secretaría de Gobierno*	2	1	3
Oficialía Mayor*	2	2	4
Luz y Fuerza del Centro	2	2	4
Secretaría de Obras y Servicios*	2	3	5
Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural*	1	0	1
Otras instituciones	10	23	33
Total	652	732	1,384

* Las marcadas con asterisco son dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Fuente: PAOT

I.3. Resultados de la investigación de denuncias ciudadanas

I.3.1. Emisión y seguimiento de recomendaciones

En cumplimiento de sus atribuciones, la PAOT emitió seis recomendaciones durante 2004, que se suman a las emitidas durante 2002 y 2003. A continuación se presenta un breve resumen de las recomendaciones emitidas durante el período que abarca el presente informe.

Expediente y fecha	Entidad recomendada	Motivo	Tema
PAOT-01-2004 30 de abril	Secretaría de Medio Ambiente del GDF. Secretaría de Salud del GDF.	Por el retraso en la expedición del Reglamento y las Normas Zoológicas de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Se recomienda a ambas dependencias que instruyan a sus direcciones jurídicas respectivas para iniciar los proyectos de reglamento y normas o, en su caso, los análisis necesarios para elaborar las reformas a la ley.	Fauna doméstica y silvestre.

PAOT-02-2004 11 de junio	Delegación Xochimilco.	Por derribo de árboles (especies casuarina, liquidámbar y ahuejote) en el camellón de la avenida Muyuguarda, en una zona que forma parte del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, una reserva con categoría de “Zona sujeta a conservación ecológica”.	Áreas Naturales Protegidas.
PAOT-03-2004 30 de agosto	Delegación Tláhuac. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del GDF.	Por la operación ilegal de una estación de gas licuado de petróleo para carburación, domiciliada en la avenida Tláhuac-Chalco 226, Col. La Habana. A la delegación se le recomendó imponer las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes a la gasera dado funciona sin contar con dictamen de Estudio de Impacto Urbano, sin Licencia de Uso de Suelo y sin Licencia de Construcción; a la SEDUVI se recomendó ordenar la desocupación del inmueble, la demolición de construcciones y el retiro de instalaciones si se comprueba –como se supone- que los certificados y permisos sobre uso de suelo con los que asegura contar la gasera son apócrifos.	Uso de suelo y Prevención de riesgos.
PAOT-04-2004 7 de diciembre	Delegación Miguel Hidalgo.	Por la posibilidad de que un conjunto habitacional que se construye en el predio de la Carretera México-Toluca número 2822, Colonia Lomas de Bezares, efectúe descarga de aguas residuales en la barranca de Bezares. Se recomendó al Jefe Delegacional instruir a las direcciones generales de Obras y Desarrollo Urbano y Jurídica y de Gobierno bajo su cargo para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, inicien o continúen el procedimiento administrativo necesario para efectuar la revocación de la Licencia de Construcción otorgada para la obra mencionada.	Afectación a barrancas. Omisión de procedimientos estatuidos por la Ley de Aguas del Distrito Federal y violaciones al Reglamento de Construcción y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación.
PAOT-05-2004 15 de diciembre	Delegación Cuajimalpa de Morelos. Dirección General de Desarrollo Urbano de SEDUVI.	Por las afectaciones causadas a la vegetación natural de una barranca, por la construcción de un conjunto habitacional, conocido como “Club Hípico La Sierra”, en el predio ubicado en Av. Arteaga y Salazar No. 823, Colonia Pueblo de Contadero, Delegación Cuajimalpa.	Afectación a barrancas.
PAOT-06-2004 16 de diciembre	Delegación Gustavo A. Madero. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	Por la construcción de conjuntos habitacionales en un predio ubicado en Av. Camino San Juan de Aragón, Colonia El Olivo o Pueblo de San Juan de Aragón. En el lugar se lleva a cabo el desarrollo de viviendas de interés social que consta de cinco fracciones, una de las cuales, denominada “Conjunto Habitacional Puerto Yávaros”, no cumplió con los requisitos legales para construir ni respetó las estipulaciones señaladas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.	Violaciones a uso del suelo y al Reglamento de Construcción del DF. Omisiones en los procedimientos de autorización de Impacto Ambiental.

II. Investigaciones de oficio

Desde principios de su gestión la PAOT inició 42 investigaciones de oficio, de las cuales han concluido 9 casos correspondientes a: violación al uso de suelo urbano (4); afectación de áreas verdes (3) y alteraciones en barrancas por construcciones ilegales procedentes de las siguientes delegaciones:

Actuaciones de Oficio por delegación

Delegación	Núm.
Álvaro Obregón	14
Miguel Hidalgo	6
Tlalpan	5
Cuajimalpa de Morelos	3
Xochimilco	3
Gustavo A. Madero	2
Magdalena Contreras	2
Venustiano Carranza	1
Iztacalco	1
Iztapalapa	1
Tráhuac	1
Cuauhtémoc	1
Coyoacán	1
En más de dos delegaciones*	1
* Estaciones de carburación clandestinas	Fuente: PAOT

Como resultado de estas actuaciones se generaron dos recomendaciones dirigidas al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón y otra al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo (por la construcción ilegal de un estacionamiento en la Colonia San Ángel Chimalistac y por la poda de árboles sin cumplir con los requisitos técnicos y administrativos en la Avenida Reforma, respectivamente). Al cierre de 2004, la PAOT concluyó 9 actuaciones de oficio, y mantiene en proceso 33 casos.

III. Valoración de los principales resultados

La gestión de denuncias se ha orientado a la ejecución de acciones que conlleven a la solución de los problemas planteados en las mismas, así como a la definición de estrategias y políticas públicas que incidan en la aplicación efectiva de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial. El Informe Anual 2004 presenta información detallada sobre los tipos de actuación de la PAOT, las situaciones y necesidades atendidas, así como los resultados obtenidos e impactos positivos generados a través de la atención a las denuncias. Las acciones realizadas se ejemplifican en la presentación de 24 casos representativos que dan cuenta del proceso global de atención a las denuncias; esta información puede ser consultada en la página Web de la Procuraduría www.paot.org.mx/gestion/PAOT-principal.html#vinfs

IV. Acciones para promover la mejor aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial

Uno de los objetivos de la Procuraduría es la promoción de una cultura de respeto a los derechos ambientales y territoriales del Distrito Federal; de ahí, que se fortalecieron las tareas de asesoría, información y difusión, además de brindar especial atención a la elaboración de dictámenes técnicos y periciales, y la coadyuvancia con el resto de las autoridades ambientales del Distrito Federal, para la adecuada aplicación de la normatividad, así como la elaboración de programas y planes de desarrollo.

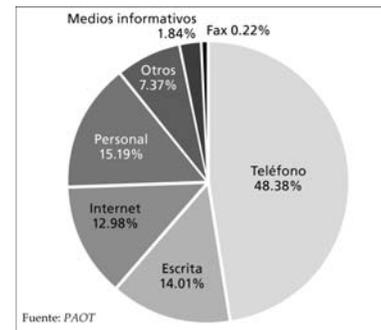
Asesorías

Durante 2004 se brindaron 1,356 asesorías a la ciudadanía que estableció contacto con la Procuraduría, cuyos requerimientos consistieron en temas como la protección y administración de áreas verdes, normatividad en materia de ruido y vibraciones, manejo y disposición de residuos sólidos o la reglamentación en torno al uso de suelo y sus cambios, principalmente.

Las acciones de la Procuraduría de difusión y promoción de los servicios que ofrece fueron un factor importante que generó cifras sobresalientes en cuanto a asesorías; en ese sentido, se atendieron cerca de mil solicitudes directas y se realizó una amplia labor de difusión respecto a cuál es la actuación y los ámbitos de acción de la Procuraduría; esta tarea se llevó a cabo a través de la asistencia a ferias y foros ciudadanos en delegaciones, exposiciones de temática ambiental, jornadas vecinales, reuniones académicas y otros eventos en los cuales se informó a una población aproximada de 987 mil personas en la Ciudad de México.

Una parte de la población solicitante se acercó a la PAOT requirió información general respecto a la prestación de servicios públicos que no precisamente se referían a los ofrecidos por la Institución, esta población representó cerca del 16% del total de las solicitudes recibidas.

Los medios más utilizados por los usuarios de la Procuraduría para solicitar información –y que fue la misma por la vía utilizada por la PAOT para atender a los requerimientos– fueron predominantemente la vía telefónica o bien la asistencia directa a las oficinas de la PAOT, tal como se muestra en la gráfica. Las materias sobre las cuales versaron esas acciones de asesoría y orientación fueron áreas verdes (suelo urbano), ruido y vibraciones y residuos.



Participación en comités y grupos de trabajo

Como parte del trabajo de coordinación interinstitucional, la PAOT participó en grupos de trabajo abocados a la atención de problemáticas ambientales y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. Esta participación, permanente y propositiva, se desarrolló principalmente en los grupos interinstitucionales de trabajo que se refieren enseguida.

- Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- Consejo Consultivo Regional para la Defensa del Suelo de Conservación y del Desarrollo Rural Sustentable de los Ejididos y Comunidades del Poniente del Distrito Federal.
- Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del GDF.
- Mesas de trabajo de las comisiones legislativas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- Comisión de Barrancas y la Subcomisión de Barrancas del Poniente del Distrito Federal.
- Proyecto de Reglamento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- Proyecto de Rehabilitación de “La Casa Covadonga” en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Programa de Rescate de Xochimilco como Patrimonio de la Humanidad.
- Proyecto de Norma Ambiental del DF, NADF-006-RNAT-2004, para el manejo de áreas verdes públicas.
- Comité Técnico de Residuos Sólidos.
- Encuentro Interinstitucional en Materia de Protección a los Animales.

Como parte de las tareas de difusión y promoción de los servicios que ofrece la PAOT, se asistió a diversos eventos temáticos entre los que destacan: Foro: “La Ciencia y la Tecnología Aplicada a la Gestión Integral del Agua en la Ciudad de México”; Foro: Diagnóstico y Alternativas para el Rescate de las Barrancas en el Distrito Federal, entre otros.

La Procuraduría ha dado prioridad en la gestión de denuncias, a la ejecución de acciones tendientes a resolver en forma inmediata y directa los asuntos planteados a través de las denuncias ciudadanas; por ello, se realizaron diligencias en días sábados y domingos, así como en horario nocturno, que permitieron corroborar los hechos denunciados, además de realizar acciones que propiciaron acuerdos entre denunciantes y denunciados, para la realización de diversas medidas y acciones que conllevan a la solución de la problemática planteada en las denuncias ciudadanas recibidas.

Elaboración de dictámenes y peritajes

Durante 2004, la PAOT formuló dictámenes y peritajes de carácter técnico para apoyar la toma de decisiones de diversas instancias gubernamentales. La elaboración de estos instrumentos de apoyo fue, principalmente, para atender solicitudes realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), así como para fortalecer los procedimientos de atención a denuncias ciudadanas o de actuaciones de oficio que se substancian en la PAOT.

El interés de la PGJDF al solicitar dictámenes y peritajes se centró en la valoración o cuantificación de los daños a los recursos naturales o el medio ambiente, así como en la formulación, por parte de la PAOT, de propuestas para la restauración o compensación de los mismos mediante el establecimiento de medidas y acciones específicas para cada caso (esto constituye un elemento básico en los procedimientos penales motivados por la probable comisión de delitos ambientales). Los dictámenes solicitados por la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales de la PGJDF fueron por:

- Inhabilitación, ocupación y alteración de una fracción de la superficie de un área verde y la afectación de sus elementos vegetales por la construcción de gradas de uso temporal para espectadores en el Autódromo Hermanos Rodríguez de Ciudad Deportiva, en la delegación Iztacalco.
- Poda de seis árboles de la especie *Grevillea robusta* ubicados en el camellón de la avenida Julio Verne, en el Parque Lincoln (o Parque del Reloj), en la colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo.
- El derribo de dos árboles (pino y eucalipto) en el interior de la Unidad Habitacional Acueducto Guadalupe, en la delegación Gustavo A. Madero.
- Derribo de 101 individuos arbóreos y 43 individuos arbustivos en el estacionamiento superficial del hospital "Médica Sur", delegación Tlalpan.

Otros dictámenes elaborados por la Institución durante 2004 fueron por:

- La modificación de las condiciones originales de un terreno, clasificado bajo la categoría de suelo de conservación, en el Paraje Zitlalpan, kilómetro 30 de la carretera federal México-Cuernavaca, delegación Tlalpan por los trabajos de preparación del terreno y el inicio de obras para la construcción de una estación de servicio de gasolina: Solicitado Dirección de Regulación y Vigilancia de la Secretaría del Medio Ambiente del GDF).
- Estatus irregular de un asentamiento humano en Ixtotitla-Texilingo, pueblo de San Mateo Jalpa, delegación Xochimilco. Solicitado por la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra de la delegación Xochimilco.

Por otra parte, los dictámenes elaborados por las Subprocuradurías de Ordenamiento Territorial y de Protección Ambiental, para sustanciar los procedimientos de atención de denuncias ciudadanas y de actuaciones de oficio de la PAOT, incidieron positivamente en la atención integral de los asuntos tratados, ya que permitieron la determinación de los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, así como de las acciones para su restauración o compensación.

Presentación de Denuncias Penales y Administrativas

Como resultado de la conclusión de la investigación de denuncias y actuaciones de oficio, el desahogo de pruebas y la emisión de resolutivos, se presentaron ante las instancias jurisdiccionales competentes 24 denuncias administrativas y 6 denuncias penales (ante ministerios públicos). Entre las que destacan las relativas a la expedición indebida de licencias de construcción, poda y derribo de árboles en contravención a la normatividad vigente, derribo de árboles y de cambios de uso de suelo en áreas verdes clasificadas como suelo urbano y suelo de conservación.

La presentación de denuncias administrativas por parte de la PAOT constituyó una herramienta eficaz para obtener respuestas favorables de autoridades delegacionales, para ello se realizaron más de setenta reuniones de seguimiento con contralores internos, y titulares de las áreas de quejas y denuncias de las delegaciones políticas.

V. Fortalecimiento institucional

Actividades del Consejo de Gobierno de la PAOT

A tres años de gestión de la Procuraduría, las tareas del Consejo de Gobierno han arrojado resultados favorables para la institución, que básicamente son:

- a) El diseño y promoción de la política y estrategia de actuación, así como la implantación de la Procuraduría y la revaloración de sus criterios institucionales.
- b) La discusión, el análisis y la aprobación del marco regulatorio y normativo de la entidad, asociado a la elaboración de sus instrumentos reglamentarios-administrativos para operar la organización y los procedimientos sustantivos.
- c) La discusión y aprobación de los esquemas programático-presupuestal para la gestión de la entidad.
- d) La evaluación constante de los resultados de la gestión de la Procuraduría, ofreciendo recomendaciones y propuestas de actuación.
- e) La evaluación de los informes periódicos de gestión y los informes anuales (2002, 2003 y 2004) que la PAOT presenta al Consejo de Gobierno.
- f) La promoción de reuniones de trabajo con servidores públicos del GDF y de la Asamblea Legislativa local para lograr la plena integración de la Procuraduría.
- g) El fortalecimiento de la estructura básica del propio Consejo, mediante la designación de su Secretario Técnico y la solicitud permanente, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Distrito Federal para la clara definición del carácter de los consejeros ciudadanos con relación a su posible desempeño como servidores públicos.

En particular, el Consejo de Gobierno de la PAOT atendió la preocupación por mejorar las actividades de investigación de denuncias y actuaciones de oficio; como uno de los resultados de este grupo de trabajo se elaboró el documento Análisis de los Principales Problemas detectados en la Atención de Denuncias, que puede servir como base para la elaboración de un proyecto de reforma a las atribuciones institucionales, a fin de mejorar los mecanismos de actuación de la entidad.

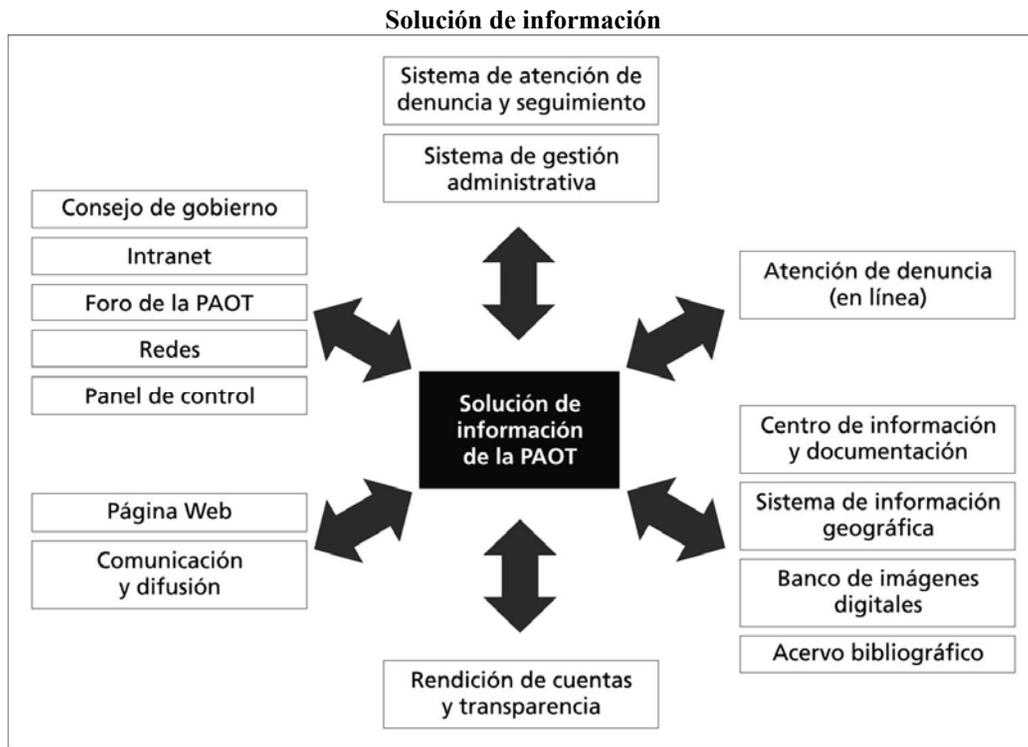
Para el cumplimiento de los mandatos del Consejo, realizaron un sin fin de actividades que abarcan consultas, comunicados y reuniones de trabajo, entre otras. Hasta diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno sesionó en doce ocasiones ordinariamente, y una vez, bajo condiciones extraordinarias. En dichas reuniones se produjeron 63 acuerdos relativos a aspectos del diseño institucional, de carácter administrativo y de contenido regulatorio.

La falta de definición respecto a la función de los integrantes ciudadanos del Consejo, las autorizaciones presupuestales fueron definidas, exclusivamente, por los consejeros gubernamentales; este proceso alteró de manera significativa la finalidad del órgano rector de la Procuraduría; sin embargo, esta restricción se compensó con el trabajo analítico de los consejeros ciudadanos, enfocado a las tareas de conducción de la PAOT, identificando como necesidad urgente, la realización de una discusión amplia de las posibilidades reales de actuación de la PAOT para procurar la justicia ambiental en el Distrito Federal, ante las limitaciones institucionales y administrativas que enfrenta desde su creación.

Sistemas de información

La PAOT cuenta con servicios de información, que dan cumplimiento a los compromisos de la institución en materia de Acceso a la Información; pues mantiene a disposición del público información relativa a la gestión institucional, así como documentos especializados en materia ambiental y de ordenamiento territorial. En 2004, la Procuraduría concluyó el proyecto de mejora en infraestructura y servicios de información, mantuvo en operación sus herramientas de consulta vía Internet y actualizó el material y contenidos temáticos de las distintas secciones de la página Web.

El esfuerzo por ofrecer servicios especializados en función del tipo de usuario y las labores de diseño y operación de una solución integral representa una de las tareas principales que desarrolla y continúa la Procuraduría.



V.3. Sistema de Gestión de Calidad

Al cierre del 2004, la PAOT concluyó la etapa de planeación de su Sistema de Gestión de Calidad para la Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio (SGC), en los términos de la Norma ISO 9001:2000; se realizaron las acciones básicas para su implantación y se finalizaron las actividades de capacitación en materia de calidad y formación de auditores internos del sistema. En este periodo se llevó a cabo la primera auditoría interna, a fin de vigilar el cumplimiento de los objetivos planteados y ratificar la pertinencia de sus lineamientos y políticas.



V.4. Modelo de Atención al Denunciante

En 2004, la PAOT mantuvo su "Modelo de Atención al Denunciante"; la Coordinación de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del GDF, realizó una auditoría a la Procuraduría para verificar el cumplimiento de este modelo y revisar las áreas de atención al ciudadano.

La PAOT estima necesario realizar una revisión del modelo con la finalidad de atender y documentar los impactos reales de su gestión así como comprobar los grados de satisfacción de las expectativas de los usuarios y solicitantes de los servicios que se ofrecen.



Sondeo sobre el Modelo de Atención al Denunciante

De un sondeo realizado a través de 219 cuestionarios aplicados a denunciantes que acudieron a las oficinas de la PAOT, se obtuvieron los resultados presentados en la gráfica. Estos instrumentos de detección arrojó los resultados que se presentan en esta gráfica. Las Subprocuradurías fueron evaluadas satisfactoriamente por la ciudadanía con respecto a su actitud, disponibilidad y comunicación permanente con el denunciante.



Uno de los resultados significativos obtenidos, se refiere a la percepción favorable que los denunciantes tienen de la Institución, y entre las principales opiniones emitidas por los encuestados destacan:

- El reconocimiento de la actitud y disponibilidad del personal para llegar a una adecuada solución del problema.
- La comunicación permanente entre el denunciante y la institución para dar a conocer el estado de su denuncia.
- El reconocimiento de que se utilizan todos los recursos con que cuenta la PAOT para solucionar los problemas denunciados.

- Que se deben reducir los tiempos de atención de la denuncia, de manera que la presentación de ésta resulte más eficaz.
- Que la PAOT tenga mayores facultades para hacer cumplir la legislación ambiental y que no dependa de otras instancias para resolver la investigación.
- Que la institución actúe de inmediato y presente la denuncia penal correspondiente.

Acciones de capacitación

En apoyo al fortalecimiento de las capacidades de los integrantes de la PAOT, en el periodo que se reporta se llevaron a cabo diversas acciones de capacitación, entre las que destaca cursos y talleres de: “Principios que rigen la actuación de los servidores públicos de la PAOT”; Curso de inducción, para servidores públicos de nuevo ingreso; “Sistema de Administración Ambiental para su conocimiento e implementación”; “Manejo de Conflictos Ambientales”, y una serie de cursos respecto al Sistema de Gestión de Calidad de la PAOT.

En materia de actualización sobre legislación ambiental se participó cursos y eventos organizados e impartidos por diversas instituciones especializadas, entre los que destacan:

- “Tercer Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”
- “Derecho y Gestión Ambiental”;

Respecto a las necesidades de especialización en temas ambientales y urbanos se atendió la certificación de servidores públicos de la PAOT como podadores; se asistió a:

- “Foro de Arboricultura” en la Facultad de Estudios Superiores de la UNAM;
- “Gestión Integral de Cuencas Hídricas: Teoría y Práctica”
- “Manejo de Residuos”
- “Cuarto Seminario Internacional Innovando los procesos de acceso al suelo urbano”
- “El fenómeno Metropolitano”, impartido por el Programa de Estudios sobre la Ciudad de la UNAM.
- “Primer Congreso de Nuevas Tecnologías para la Espacialización de la Información” al que asistieron algunos técnicos especializados de las distintas áreas de la Procuraduría.
- “Selección de Personal Basado en Competencias” a partir del cual se instrumentó la selección y contratación del personal técnico operativo.

En conjunto con la Academia Mexicana de Derecho Ambiental se organizó el “Taller sobre Derecho Ambiental”, dirigido a organizaciones ambientalistas con la participación de académicos especialistas que trataron, entre otros temas: la responsabilidad administrativa, civil y penal sobre delitos ambientales; la problemática ambiental; y mecanismos jurídicos de protección al ambiente, con una asistencia de 15 organizaciones ambientales. En total, se destinaron 5 mil 234 horas efectivas a la capacitación en congresos, talleres, cursos, seminarios y diplomados.

Resumen de capacitación, 2004

Núm.	Curso	Interno o Externo	Capacitados	Horas/persona
I	Cursos PAOT (11 cursos)	Interno	360	3,149
II	Actualizaciones Jurídicas (3 cursos)	Externo	9	400
III	Especializaciones técnico ambiental y urbana (6 cursos)	Externo	90	1,329
IV	Fortalecimiento y Modernización Administrativa (3 cursos)	Externo	15	356
	Total		474	5,234

V.6. Acciones de servicio social

El Programa de Servicio Social de la PAOT busca vincular a los estudiantes universitarios y técnicos al campo laboral, brindándoles experiencia a partir de su acercamiento a los problemas ambientales y territoriales del DF y con la asesoría permanente de especialistas de la institución. Una preocupación de la PAOT es contar con recursos humanos capacitados y sensibles a la gestión ambiental, de ahí que las actuaciones de los prestadores de servicio social se realicen, fundamentalmente, en el reconocimiento de la problemática y su vínculo con la población para realizar acciones de difusión y asesoría técnico-jurídica.

Durante el segundo trimestre la PAOT mantuvo el reconocimiento de distintas instituciones académicas para que sus estudiantes realicen la prestación del servicio social en la institución, en este periodo destacó la presencia de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Facultad de Economía de la UNAM, la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Estudios Superiores Acatlán; el Centro Universitario Oriente de México, UPIICSA del Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Estudios Universitarios Londres y finalmente de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.

Unidad Administrativa	Núm. Prestadores	Institución de Origen	Concluidos	Prestadores Vigentes
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial	2	Facultad de Estudios Superiores Zaragoza y Facultad de Economía UNAM		2
Subprocuraduría de Protección Ambiental	3	Facultad de Estudios Superiores Zaragoza y Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco	1	2
Coordinación Administrativa	2	Facultad de Estudios Superiores Acatlán UNAM, Centro Universitario Oriente de México	1	1
Coordinación Técnica y de Sistemas	2	UPIICA, Centro de Estudios Universitarios Londres		2
Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión	2	Escuela Nacional de Artes Plásticas UNAM, Centro Universitario Oriente de México	1	1
Total	11		3	8

Fuente: PAOT

Centro de Información y Documentación

El Centro de Información y Documentación de la PAOT cuenta con un acervo cercano a 900 documentos especializados en materia ambiental y territorial, así como compendios de carácter jurídico. Debido a las limitantes de espacio y ante la necesidad de alcanzar a una mayor cantidad de usuarios, la PAOT aumentó la disponibilidad de materiales de consulta vía Internet a través del Centro de Información y Documentación virtual, disponible en la página Web de la PAOT. Allí se pueden consultar las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia ambiental y territorial en el Distrito Federal; estos materiales se han adquirido mediante la donación de otros centros documentales o por la adquisición directa, con el objeto de cubrir las necesidades de distintas áreas de la PAOT en el desarrollo de sus investigaciones.

Participación ciudadana y difusión institucional

La PAOT desarrolla actividades de promoción de la participación ciudadana, la divulgación de la legislación ambiental y urbana vigente en el Distrito Federal y la difusión de los servicios que brinda la Procuraduría, a través de distintos eventos en los que participa la institución. Estas actividades se llevan a cabo en función del programa de difusión anual y de los proyectos de vinculación con delegaciones políticas, órganos de la administración pública del DF, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y medios de comunicación. La participación de la PAOT destaca en proyectos como:

- a) **Ferias, foros, jornadas ciudadanas y reuniones de trabajo.** Durante 2004, la PAOT participó en, alrededor de 40 ferias populares, 24 foros, 75 jornadas ciudadanas en delegaciones y en 16 reuniones de trabajo con distintos grupos organizados. Se realizaron cerca de mil acciones de orientación personalizada acerca de los servicios de la PAOT y atendió a una población aproximada de 987 mil personas de las diferentes delegaciones, con la entrega de 16 mil 250 folletos y 9 mil 80 carteles.
- b) **Atención a medios de comunicación.** La atención a la prensa escrita y a los medios de comunicación electrónica fue intensa y sus propósitos principales consistieron en mantener informada a la opinión pública y en posicionar a la PAOT en la percepción de la población del Distrito Federal. Para ello se efectuaron proyectos y programas regulares, acciones de carácter especial cuando existen situaciones especiales que así lo ameritan

En el período reportado se emitieron diez boletines de prensa sobre las recomendaciones de la PAOT, se atendieron poco más de 110 entrevistas con servidores públicos de la institución y se continuó con el registro puntual de los diferentes programas de radio y televisión, así como de los impactos en la prensa escrita. Es importante destacar que en 2004 hubo un sensible incremento de la presencia de noticias sobre las actividades de la PAOT en los medios electrónicos, debido, sobre todo, a la obtención de espacios radiofónicos en los tiempos oficiales administrados por la Dirección General de Comunicación Social del GDF (particularmente en la XEJP, 1320 de AM).

Presencia de la PAOT en medios impresos y electrónicos * (Impactos detectados durante el año 2004)

Prensa	Radio	Televisión
158	104	11

Fuente: PAOT

La PAOT estableció relación con publicaciones zonales que circulan en diversas demarcaciones del Distrito Federal, con la finalidad de conseguir espacios gratuitos para promocionar los servicios ofrecidos por la Procuraduría, aunado al vínculo con diarios y suplementos de mayor circulación; resultado de esta correlación, se logró insertar una decena de cintillos promocionales y reportajes referentes al campo de acción de la Institución; los medios con los que se interactuó son:

- Revista Ciudades
- Suplemento "Salud" del periódico Milenio
- Semanario Mi Ambiente
- Teorema Ambiental
- Despertar de la Nápoles
- Libre en el Sur (versiones impresa y electrónica)
- Revista Nosotros
- Revista Disfruta Xochimilco, Ayer y Hoy
- Asómate a la Roma
- El Publicista (incluyó una inserción de PAOT en su agenda anual de 2005)
- El Ahuejote (versiones impresa y electrónica)
- "Oferta Digital" (sección del periódico Reforma)
- "Movimiento Pro-Vecino" (sección del periódico El Universal)
- El Geókrata
- Gaceta Promotec
- Hot Map
- CREATIKA (incluyó un folleto PAOT como encarte de su publicidad).

- c) **Seguimiento y análisis de medios informativos.** Durante el año 2004, se continuó con la elaboración y distribución diaria de la Síntesis Informativa de Prensa de la PAOT, como una herramienta básica y cotidiana para mantener informados a los usuarios de este servicio y gracias al cual pueden acceder a una selección de noticias ambientales y de desarrollo urbano en el Distrito Federal, publicadas en medios impresos y electrónicos durante todo el año. A partir de este monitoreo y seguimiento de medios impresos y electrónicos, la PAOT cuenta con un importante acervo hemerográfico disponible para su consulta por la población interesada. En la página Web de la Procuraduría también se encuentra el documento "Análisis de medios" que presenta mensualmente estadísticas sobre las temáticas que abarca la Procuraduría, así como un breve resumen de sus contenidos.
- d) **Convenios de difusión y patrocinios.** Durante 2004 se mantuvo vigente el convenio establecido entre la PAOT y el semanario *Mi Ambiente*, para el intercambio de anuncios promocionales de ambas organizaciones. En septiembre, se estableció el intercambio de cintillos publicitarios en los sitios Web de la PAOT y del periódico zonal *Libre en el Sur*; al igual que con el diario zonal de Xochimilco *El Ahuejote*. En el mismo mes la PAOT estableció un convenio promocional con la empresa de publicidad *Creatika Alter + Publi* para incluir un folleto de la Procuraduría en la publicidad que ésta distribuye, en tanto la PAOT colocaría un promocional su página Web.

VI. Gestión administrativa

Aplicación del presupuesto

El monto de presupuesto anual autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por el Consejo de Gobierno de la PAOT ascendió a 47 millones 650 mil pesos, que fueron destinados a cubrir el gasto de operación y mantenimiento de la Entidad, correspondientes al pago de nóminas y prestaciones; adquisición de bienes, materiales de consumo y contrataciones de servicios generales. Del presupuesto original se ejercieron 40 mil 439.3 pesos, cifra que representa el 84.9 por ciento del monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2004. Del presupuesto ejercido, casi 8 de cada 10 pesos se utilizó para el pago de servicios personales, la diferencia se orientó al pago de servicios generales, la adquisición de materiales y bienes de consumo.

Tabla PAOT 19
Evolución del presupuesto 2004 por capítulo de gasto (miles de pesos)

Capítulo de gasto	Autorizado anual	Reducción y ahorro adicional	Ejercido	Porcentaje ejercido	Proporción de ejercido por capítulo
1000 ^{1/}	36,211.7	2,739.0	33,472.7	92.4%	82.8%
2000 ^{2/}	1,161.5	360.9	800.6	70.1%	2.0%
3000 ^{3/}	10,276.8	4,471.7 ^{4/}	6,166.0	59.9%	15.2%
Total	47,650.0	7,210.7	40,439.3	84.9%	100.0%

1/ Servicios Personales.

2/ Materiales y Suministros.

3/ Servicios Generales.

4/ Incluye 426.0 en miles de pesos transferidos a la Secretaría del Medio Ambiente para el pago de servicio de vigilancia

Fuente:
PAOT

La diferencia entre el presupuesto autorizado originalmente y el ejercido se generó por:

- La aplicación de reducciones presupuestales ordenadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal por un monto de 456.3 millones de pesos.
- La reducción en el pago de servicios personales, debido a la contratación escalonada de las plazas de técnico operativo autorizadas por la Oficialía Mayor del GDF y las vacantes temporales generadas en el transcurso del año, debido a la rotación de personal, hasta por un total de 2,739 miles de pesos.

- c) Los ahorros motivados por la aplicación del Programa de Fomento al Ahorro 2004, que ascendió a 866.4 miles de pesos. Al cierre del ejercicio se reintegraron 5,462 millones de pesos no utilizados por la aplicación de medidas de racionalidad.

Reducciones presupuestales (enero-diciembre 2004)

Concepto	Importe (miles de pesos)
Oficio SE/742/2004 Ajuste derivado de la variación negativa en la recaudación, federal participable y evitar un posible desequilibrio de las finanzas públicas.	456.3
Oficio DGEDSS/755/2004 Reducción líquida para el pago del servicio de vigilancia, monto que se transfirió a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	426.0
Programa de Fomento al Ahorro 2004	866.4
Recursos no utilizados, derivado de las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal	5,462.0
Total de reducciones	7,210.7

Fuente: PAOT

Con el objeto de optimizar los recursos financieros autorizados, se efectuaron adecuaciones compensadas del presupuesto para garantizar la operación de la Entidad, teniendo presente no rebasar los montos asignados en cada capítulo de gasto.

Adquisición de bienes y servicios

En el Programa Anual de Adquisiciones 2004, se estableció que la PAOT podría adjudicar contratos hasta por la cantidad de \$ 8'836,000.00, sin considerar el arrendamiento del inmueble y el pago de otros servicios, tales como el destinado a derechos y gastos de fedatarios públicos (notarios y certificadores). Al 31 de octubre, fecha límite establecida por la Secretaría de Finanzas del GDF para establecer compromisos, la PAOT había celebrado contratos y pedidos por un total de 6 mil187.3 pesos; estos contratos se realizaron, -en su mayoría- teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al cierre de 2004, la PAOT ejerció la cantidad de 5,262.4 miles de pesos, generando un ahorro adicional de 924.9 miles de pesos.

La contratación de servicios básicos consolidados permitió obtener ahorros importantes en materia de aseguramiento de bienes, en servicios de telefonía y vigilancia. La realización de contratos abiertos para su adquisición hizo posible que la Procuraduría racionalizara sus compras, a partir del consumo responsable de materiales por parte de las distintas unidades administrativas de la Institución.

Conforme a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, la aplicación del Programa de Ahorro y la implantación de medidas de austeridad limitó el ejercicio de recursos para: realizar la contratación de servicios de honorarios; efectuar acciones de capacitación; disponer de servicios de informática externos; realizar estudios e investigaciones, y contratar servicios de publicidad y publicaciones oficiales.

Evolución del Programa Anual de Adquisiciones

Procedimiento de adjudicación	Núm. de contratos	Programado	Contratado	Ejercido
Licitación Pública	5	768.2	543.5	445.7
Entre Dependencias	5	760.0	591.3	489.8
Excepciones a la Licitación Pública	11	3,921.8	1,764.3	1,414.7
Convenios Adicionales	3	0.0	58.2	17.8
Adjudicación Directa Art. 55	38	1,586.0	1,546.4	1,294.1
Adquisiciones Centralizadas	9	1,800.0	1,683.6	1,600.3
PROGRAMA ADQUISICIONES	71	8,836.0	6,187.3	5,262.4
Arrendamiento de inmuebles	2	3,000.0	2,583.6	2,583.6
Otros servicios	3	314.0	116.2	116.2
Gran total	76	12,150.0	8,887.1	7,962.2

Fuente: PAOT

El comportamiento de las adquisiciones por capítulo de gasto fue de la forma siguiente:

Adquisiciones por capítulo de gasto

Capítulo de gasto	Programado	Contratado	Ejercido
1000 Servicios Personales	711.7	567.5	572.2
2000 Materiales y Suministros	1,161.5	1,148.0	800.6
3000 Servicios Generales	6,962.8	4,471.8	3,889.6
3000 Otros Servicios	3,314.0	2,699.8	2,699.8
Gran total	12,150.0	8,887.1	7,962.2

Fuente: PAOT

Informe financiero

La situación financiera de la Entidad, por el ejercicio fiscal 2004 se encuentra debidamente registrada y contabilizada conforme al catálogo de cuentas y a la guía de contabilización autorizada y sintetizada en los estados financieros que el sistema contable emite.

Balance general al 31 de diciembre de 2004 (miles de pesos)

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Disponible		Corto plazo	
Caja	25.0	Impuestos por pagar	1,914.5
Bancos	6,772.6	Previsiones	4,203.6
Deudores diversos	58.1	Suma el pasivo a corto plazo	6,118.1
Suma activo disponible	6,855.7	Largo plazo	
		Previsión para el pago de obligaciones laborales	721.4
Propiedades planta y equipo		Suma el pasivo a largo plazo	721.4
Bienes muebles	9,386.9	Suma el pasivo	6,839.5
Depreciaciones	-5,212.6	Patrimonio	
Revaluaciones	1,000.3	Aportaciones del Gobierno del DF de años anteriores	9,090.4
Suma propiedades, planta y equipo	5,174.6	Resultado de ejercicios anteriores	-2,740.9
Diferido		Donaciones en especie	295.9
Pagos anticipados	9.0	Superávit por revaluación	832.3
Suma activo diferido	9.0	Resultado del Ejercicio	-2,277.9
Suma activo	12,039.3	Suma patrimonio:	5,199.8
		Suma pasivo y patrimonio	12,039.3

Fuente: PAOT

Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 (miles de pesos)

Concepto	Importe
INGRESOS	40,449.80
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	40,439.30
Aprovechamientos	10.5
Menos: costo de operación de programas	42,727.70
Servicios personales	33,472.7
Materiales y suministros	800.6
Servicios generales	6,166.0
Depreciaciones	2,288.4
Resultado del ejercicio	-2,277.90

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

La PAOT, sigue la política contable de reconocer los efectos que provoca la inflación en la información financiera y los determina conforme a la Norma de Información Financiera NIF 06 BIS apartado D; la entidad observó los efectos de la inflación en el activo fijo y su depreciación acumulada y del ejercicio.

Los lineamientos señalados por el Boletín B-10 y sus adecuaciones emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., requieren que adicionalmente se determine y se registre la actualización de partidas no monetarias como son el patrimonio y resultado de ejercicios anteriores, así como el efecto por posición monetaria, además de presentar las cifras del estado de ingresos, egresos y estados financieros del ejercicio anterior a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio que se reporta.

Mobiliario y equipos

Los bienes que integran el mobiliario y equipos, inicialmente son registrados a su costo de adquisición, y posteriormente actualizados al cierre del ejercicio, mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación de los bienes del mobiliario y equipos se inicia en el ejercicio siguiente de su adquisición, y se calcula sobre el valor actualizado, con el método de línea recta utilizando las siguientes tasas de depreciación:

Tipo de bienes	% de depreciación
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Maquinaria y equipo diverso	10%
Maquinaria y equipo electrónico	5%
Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%

Los valores actualizados después de su reexpresión y depreciación son conforme a lo siguiente:

Concepto	2004	2003
INVERSIÓN:		
Mobiliario y equipo de oficina	3,994.4	3,797.3
Maquinaria y equipo diverso	19.9	-
Equipo de cómputo	4,826.5	4,588.3
Equipo de transporte	1,546.5	1,530.6
Totales de inversión	10,387.3	9,916.2
Depreciación acumulada:		
Mobiliario y equipo de oficina	1,249.8	619.2
Equipo de cómputo	3,357.9	1,932.9
Equipo de transporte	604.9	227.8
Totales depreciación	5,212.6	2,779.9
Total general	5,174.6	7,136.3

El cargo a resultados en el ejercicio 2004, por concepto de depreciación, ascendió a \$2,288.4; y \$2,141.6 en 2003.

Resultado de la auditoría externa a los estados financieros

Conforme a lo señalado en el Código Financiero del Distrito Federal y a los procedimientos establecidos, la PAOT contrató la realización de auditoría financiera externa durante los meses de enero a marzo de 2005; la Contraloría General designó despacho externo para el dictamen correspondiente. La información relativa se encuentra en el sitio Web de la Procuraduría.

El Dictamen emitido por los auditores externos determinó que, los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 se presentan razonablemente y sin errores importantes de conformidad con los principios de contabilidad para la realización de la auditoría.

Comités institucionales

Actuación del Comité de Adquisiciones

Durante el ejercicio 2004 se realizaron cuatro sesiones ordinarias y ocho se cancelaron por no existir casos que presentar para su dictamen. La información específica de cada una de las sesiones puede ser consultada en la dirección <http://www.paot.org.mx/gestion/PAOT-principal.html#vcocoes>

En las sesiones realizadas por el Comité se dictaminaron precedentes los siguientes documentos: El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para el Ejercicio 2004; El Programa de Trabajo del Comité para el ejercicio 2004; El Programa Anual de Adquisiciones de la PAOT-DF para el ejercicio 2004; y el Calendario de Sesiones del Comité para el Ejercicio 2005. También se dictaminaron precedentes los siguientes casos de adjudicación fundamentados en el artículo 54 de la LADF:

- "Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo del inmueble de Medellín 202, 3º, 4º y 5º pisos, Col. Roma Sur, Del Cuauhtémoc, CP 06700, México, D. F. conforme a su fracción I;
- "Servicio de estacionamiento para 30 vehículos como servicio de la PAOT, cajones no asignados, conforme a su fracción II;
- "Servicio de auditoría externa de los ejercicios 2002 y 2003, conforme a su fracción VII;
- "Servicio de mantenimiento de dos servidores marca Sun, modelo Sun Blade 1000 (RISC/UNIX), conforme a su fracción I."

Se aprobaron los siguientes informes:

- Informe final de adquisiciones del ejercicio 2003
- Informes trimestrales de adquisiciones del ejercicio 2004
- Informe de las adjudicaciones conforme al artículo 54, fracciones XII y IV de la LADF
- Informe preliminar de adquisiciones del ejercicio 2004

Participación en el Comité de Control y Evaluación

El Comité de Control y Evaluación de la PAOT sesionó en tres ocasiones, con la participación de servidores públicos de la Contraloría General del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas y la PAOT. En cumplimiento de su objetivo, este órgano de control se abocó a atender las inquietudes y recomendaciones de la Dirección General de Comisarios y la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

En cumplimiento a la ley de transparencia, la información referida en el presente documento puede ser consultada en la página Web de la Procuraduría www.paot.org.mx/gestion/PAOT-principal.html#vinfs en la que se refiere, en forma detallada, cada una de las acciones realizadas por la PAOT en el periodo que se reporta.

El Procurador

(Firma)

Enrique Provencio

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
Convocatoria: 008

El Lic. Adolfo Riebeling Montiel, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-012-05, para la Adquisición de Materiales de Construcción de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-012-05	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	19/09/2005	20/09/2005 10:30 horas	23/09/2005 10:30 horas	28/09/2005 18:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	Cemento gris, tipo II puzolanico CPP 30 R, de 50 kg, entarimado	236	Tonelada		
2	Varilla de Acero, corrugada, doblada y quintada, de 1/2", libre de oxidación	21	Tonelada		
3	Varilla de Acero, corrugada, doblada y quintada, de 3/8", libre de oxidación	17	Tonelada		
4	Arena gris, modulo de finura, libre de contaminantes	370	M3		
5	Grava de 3/4", triturada, libre de contaminantes	347	M3		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277-8933, los días **14, 15 y 19 de septiembre del 2005**; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Tesorería del Gobierno del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En **Compranet (compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta No. 6550112346-7. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales** de la convocante para recibir sus bases. La junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

México, D.F., a 14 de septiembre del 2005
(Firma)

LIC. ADOLFO RIEBELING MONTIEL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Segunda Convocatoria para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 27,28 Fracción I, 29 y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No.30001027 010 05 segunda convocatoria para la adquisición de: “**Vehículos**”.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 010 05	\$1,500.00	20/Septiembre/2005 14:00 hrs.	23/Septiembre/2005 15:00 hrs.	29/Septiembre/2005 13:00 hrs.	05/Octubre/2005 12:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I480800058	Camioneta tipo redilas		3	Unidad
2	I480800052	Camioneta tipo pick-up		10	Unidad
3	I480800064	Camión tipo cisterna (pipa)		1	Unidad
4	I480800070	Camión de Volteo		1	Unidad
5	I480800000	Mini-pipas		2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 14, 15, 19 y 20 de Septiembre del año 2005, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sita en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca.-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 14 de Septiembre de 2005

Lic. Abraham Navarro Alvarado
 Director General de Administración
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

Convocatoria para Licitación Pública Internacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción II y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoca a los Proveedores Nacionales y Extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001027 013 05**, para la adquisición de **“Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de video vigilancia”** como a continuación se describen:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
30001027 013 05	\$1,500.00	19/Septiembre/2005 14:00 hrs.	23/Septiembre/2005 11:00 hrs.	27/Septiembre/2005 11:00 hrs.	03/Octubre/2005 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I150200104	Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de video vigilancia		1	Sistema

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50 al 71 Ext. 1320 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 14, 15 y 19 de Septiembre del año 2005, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del D. F.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en el Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No.29, Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de la Oca.-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 14 de Septiembre de 2005

Lic. Abraham Navarro Alvarado

Director General de Administración

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
Convocatoria: 024**

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001022-026-05**, para la **Adquisición de Refacciones, accesorios y Herramientas Menores, Material de Construcción, Estructuras y Manufacturas, Materiales Complementarios, Material eléctrico y Maquinaria y Equipo Industrial**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-026-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	20/09/2005	22/09/2005 11:00 horas	26/09/2005 11:00 horas	30/09/2005 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Cemento gris		55	Tonelada	
2	Coladera pluvial de polietileno de ½ densidad		206	Pieza	
3	Película autoadherible para tablero de 61 X 61 centímetros, para señal preventiva		330	Pieza	
4	Motobomba de 5 H.P., motor a gasolina de 4 tiempos, salida de 2"		4	Pieza	
5	Coladera pluvial con extensión de polietileno de ½ densidad		163	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días **14, 15, 19 Y 20** de Septiembre del 2005; en un horario de 11:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
Convocatoria: 025**

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001022-027-05**, para la **Adquisición de Mobiliario, Equipo y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-027-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	20/09/2005	21/09/2005 17:00 horas	23/09/2005 11:00 horas	28/09/2005 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Radio transmisores portátil 800 Mhz		20	Equipo	
2	Baterías para radio comunicador		10	Pieza	
3	Fax multitransmisión de hasta 20 destinos		1	Pieza	
4	Silla de madera para niños		10	Pieza	
5	Antena corta para radio comunicador		5	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días **14, 15, 19 Y 20** de Septiembre del 2005; en un horario de 11:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
Convocatoria: 026**

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001022-028-05**, para la **Adquisición de Materiales y Útiles de oficina, Material de Limpieza, Material Didáctico, Materiales y Útiles para el procesamiento en Equipos y Bienes informáticos y Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio** , de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-028-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	20/09/2005	22/09/2005 17:00 horas	26/09/2005 17:00 horas	28/09/2005 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Guantes de hule No. 61/2, 7 y 8, caja con 150 pares		25	Caja	
2	Papel higiénico, paquete con 96 rollos cada uno		200	Paquete	
3	Láminas presensibilizadas negativas litográficas de 58 X 64 centímetros		200	Pieza	
4	Tela Hawai azul marino		186	Metro	
5	Quita-Sarro, cubeta de 20 litros		100	Cubeta	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días **14, 15, 19 Y 20** de Septiembre del 2005; en un horario de 11:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
Convocatoria: 028

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Publica Nacional No. 30001022-030-05**, para la **Adquisición de Vehículos**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-030-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	20/09/2005	23/09/2005 17:00 horas	29/09/2005 11:00 horas	3/10/2005 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Camión redilas con sistema de volteo		3	Vehículo	
2	Camioneta tipo Pick-up, 6 cilindros		8	Vehículo	
3	Vehículo compactos 5 puertas, 4 cilindros, 5 velocidades		8	Vehículo	
4	Camión tipo redilas, 8 cilindros		1	Vehículo	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días **14, 15, 19 Y 20** de Septiembre del 2005; en un horario de 11:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 022

Lic. Juan Manuel Zárate Bolaños, Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, 27 párrafo primero inciso a), 30 fracción II, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional
Adquisición de Bienes Informáticos

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-037-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	19/09/2005	20/09/2005 13:00 horas	26/09/2005 10:00 horas	04/10/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1180000164	IMPRESORAS LASER B/N TIPO 1. PARA USO SECRETARIAL			40	Equipo
2	1180000000	EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA TIPO 1 (NO BREAKS)			22	Equipo
3	1180000000	COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOP) TIPO 1			21	Equipo
4	1180000000	COMPUTADORAS PERSONALES TIPO 2. PARA DESARROLLO DE APLICACIONES			17	Equipo
5	1180000000	SERVIDOR TIPO 1. PARA APLICACIONES, COMUNICACIONES, ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD			1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Septiembre del 2005 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el Tercer Piso del domicilio de la Convocante ubicado en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 26 de Septiembre del 2005 a las 10:00 horas. Dicho evento se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el Tercer Piso del domicilio de la Convocante ubicado en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará el día 04 de Octubre del 2005 a las 10:00 horas. Dicho evento se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el Tercer Piso del domicilio de la Convocante ubicado en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas, siempre que se reciban las mismas como fecha máxima el día 9 de diciembre del 2005, fecha de cierre del ejercicio presupuestal. Para las facturas que se reciban posteriores a esa fecha y hasta el 10 de enero del 2006, el pago se realizará hasta la primera quincena de marzo del 2006, de conformidad a lo establecido en el Oficio Circular de cierre del Ejercicio Presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Juan Manuel Zárate Bolaños, Director de Recursos Materiales y Lic. Rosa Sandoval Segura, Subdirectora de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

LIC. JUAN MANUEL ZÁRATE BOLAÑOS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 08

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-015-05	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	19/09/05	No aplica	20/09/05 09:30 horas	03/10/05 09:30 horas	10/10/05 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones de Manufactura	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Interlock 2SB00026-G1	180	Pieza
2	0000000000	Contacto principal, TB S-7000	600	Pieza
3	0000000000	Trole completo modificado (caña tipo kiepe con body tipo Ohio Brass)	60	Pieza
4	0000000000	Punta de tornillo de ancla para vía ¾" x 5"	1500	Pieza
5	0000000000	Poste concreto de 30' reforzado	25	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-016-05	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	20/09/05	No aplica	21/09/05 09:30 horas	03/10/05 16:30 horas	11/10/05 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Materiales de Ferretería	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Remache de acero tipo Pop de 3/16"	30000	Pieza
2	0000000000	Lamina negra de 3/32"	100	Pieza
3	0000000000	Lamina galvanizada calibre 18	150	Pieza
4	0000000000	Respaldo back 350 para base de botella de gato patín	20	Pieza
5	0000000000	Estopa blanca de primera	4400	Kilogramo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-017-05	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	19/09/05	No aplica	20/09/05 12:30 horas	03/10/05 13:00 horas	10/10/05 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones electrónicas de baja tensión	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Relevador 230 Ohms, 24 Volts, para TB. S-42	75	Pieza
2	0000000000	Relevador 54 Ohms, 12 Volts, para TB. S-42	100	Pieza
3	0000000000	Relevador 12 VCD para Unidad Auxiliar GTO	60	Pieza
4	0000000000	Diodo avalancha 25QF11 para TB S-4300-4400	18	Pieza
5	0000000000	Pin hembra para conector de fuente de poder PS-U, TB. S-43 y 44	3000	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-018-05	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	19/09/05	No aplica	20/09/05 17:00 horas	29/09/05 16:00 horas	20/10/05 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Pantalón de vestir color gris y azul marino	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Pantalón de vestir color gris	10000	Pieza
2	0000000000	Pantalón de vestir color azul marino	660	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal. C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el almacén General de este Organismo.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es la Lic. Bertha Barrón González, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional para la adquisición de “Vestuario para Bomberos” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-003-05	“Vestuario para Bomberos”	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	19/09/05	20/09/05 11:00 horas	23/09/05 11:00 horas	27/09/05 11:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-003-05	01	Juego de Uniforme compuesto por: camisola para dama y caballero, Pantalón y Falda.	Juego	2,492

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 19 de Septiembre del 2005 de 9:00 a 14:00 horas
- La forma de pago es, en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en San Antonio Abad número 122, 6º. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Internacional es el Lic. Marcos Ordaz Fuentes, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- No se otorgará anticipo.
- No se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la Licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sita en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, según bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARCOS ORDAZ FUENTES
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 011

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la "Contratación Multianual del Servicio para el Levantamiento y Arrastre de Vehículos Abandonados en Vía Pública y/o que Infrinjan El Reglamento de Tránsito, así como para la Atención de Emergencias en toda la Red Vial de las 16 Demarcaciones Políticas", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-011-05	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	19/09/2005	21/09/2005 11:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.	26/09/2005 11:00 horas	29/09/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C811005008	"Contratación Multianual del Servicio para el Levantamiento y Arrastre de Vehículos Abandonados en Vía Pública y/o que Infrinjan El Reglamento de Tránsito, así como para la Atención de Emergencias en toda la Red Vial de las 16 Demarcaciones Políticas"			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-98, los días **14, 15 y 19 de Septiembre del 2005**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **21 de Septiembre del 2005** a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **26 de Septiembre del 2005** a las 11:00 horas, en : Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 – 9no. piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **29 de Septiembre del 2005** a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública., Av. José Ma. Izazaga, Número 89 – 9no. Piso. Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente requisita y con sellos del Almacén General autorizadas y avaladas por la Dirección General de Transito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.
LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 012

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte relativas a la Adquisición de: “Vehículos Pick up Doble Cabina 4 Puertas, Motocicletas Multipropósito, Motocicletas Urbanas y Vehículos Equipados como Ambulancias, con Equipo de Comunicación y Sistemas de Señalización, Modelo 2006”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-012-05	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	19/09/2005	20/09/2005 11:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.	23/09/2005 11:00 horas	28/09/2005 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I0480800000	Camionetas Pick up Doble Cabina 4 puertas armados directamente de fabrica con equipo de comunicación y sistemas de señalización, con las características y especificaciones de conformidad al anexo técnico de las bases.			193	Vehículos
2	I0480800002	Vehículos Equipados como Ambulancia, armados directamente de fabrica con equipo de comunicación y sistemas de señalización, con las características y especificaciones de conformidad al anexo técnico de las bases			5	Vehículos
3	I0480800160	Motocicletas Multipropósito, armados directamente de fabrica con equipo de comunicación y sistemas de señalización, con las características y especificaciones de conformidad al anexo técnico de las bases			184	Vehículos
4	I0480800160	Motocicletas Urbana, armados directamente de fabrica con equipo de comunicación y sistemas de señalización, con las características y especificaciones de conformidad al anexo técnico de las bases			184	Vehículos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-98, los días **14, 15 y 19 de Septiembre del 2005**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **20 de Septiembre del 2005** a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **23 de Septiembre del 2005** a las 11:00 horas, en : Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 – 9no. piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **28 de Septiembre del 2005** a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública., Av. José Ma. Izazaga, Número 89 – 9no. Piso. Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente requisita y con sellos del Almacén General autorizadas y avaladas por la Dirección de Transportes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACÁN
PUBLICACIÓN DE FALLOS (LOCALES)**

ING. ARQ. JUAN MANUEL ARAGÓN VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMA DE LOS FALLOS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
008-05	30001096-031-05	Trabajos para la construcción de espacios físicos en los Planteles Educativos de nivel: Primarias; "Alfonso Sierra Partida" (Aula de Medios), ubicada en Tepeyaucle s/n, Col. Pedregal de Santo Domingo y "Profesor Pablo de la Llave" (Aula de Usos Múltiples), ubicada en San Pedro Xalpa No. 1, Col. San Francisco Culhuacán; Secundaria: Técnica No. 84 "Belisario Domínguez" (Terminación del anexo de dos niveles), ubicada en Av. de las Bombas y Av. Cafetales. Col. San Francisco Culhuacán.	CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C. V	\$1, 589,091.50	01 de Septiembre de 2005 14 de Noviembre de 2005
	30001096-032-05	Rehabilitación de los Inmuebles que alojan los Planteles de Nivel: Primarias; "Esperanza López Mateos", ubicada en San León y San Raúl s/n Col. Pedregal de Santa Úrsula Coapa y "Profesor Guillermo Sherwell" ubicada en Calle "X" s/n, U.H. Alianza Popular Revolucionaria, Secundarias; Juan Amos Comenio No. 157, ubicada en San Raúl y San Cástulo, Col. Santa Úrsula Coapa y Técnica No. 64 "Manuel Romero de Terreros", ubicada en 2ª. Y 3ª. Cerrada de Moctezuma, Col. Manuel Romero de Terreros	UNIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA 2000, S.A. DE C. V	\$1, 572,110.15	01 de Septiembre de 2005 14 de Noviembre de 2005

México, D.F., 12 de Septiembre de 2005.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
(Firma)
ING. ARQ. JUAN MANUEL ARAGÓN VÁZQUEZ

Fe de Erratas a la Convocatoria 10-05, Licitación 029-05, Gobierno del Distrito Federal, Secretaria del Medio Ambiente, para la Adquisición de “Animales de Reproducción para los Zoológicos de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 12 de Septiembre de 2005.

Dice: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Debe Decir: LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL

Dice: Convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional
Debe Decir: Convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional

MEXICO, D. F., a 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS SUNSTAR, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2005

"1. Toda vez que el Accionista Chih Chuan Yang hizo valer su derecho de suscribir 4,070 (Cuatro Mil Setenta) acciones del total de las 8,140 (Ocho Mil Ciento Cuarenta) acciones emitidas y en vista de que había ya realizado el pago de las mismas mediante aportaciones realizadas con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea de fecha 14 de Marzo de 2005, se le extiende el recibo y finiquito más amplios que conforme a derecho procedan respecto de dicho importe y se tienen por suscritas y pagadas las 4,070 acciones antes mencionadas, representativas del capital variable de la Sociedad y por aumentado el capital social en la cantidad total de \$4'070,000.00 pesos."

"2. Toda vez que el Accionista Dinamart, S.A. de C.V., no compareció a la Asamblea convocada y celebrada el día 14 de Marzo de 2005, ni notificó su intención de ejercer el derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones a que tenía derecho por virtud del aumento de capital propuesto y decretado por dicha Asamblea en el término de 15 días siguientes a la fecha de publicación de las resoluciones adoptadas en la citada Asamblea, y tomando en consideración que el Accionista Chih Chuan Yang tampoco optó por suscribir y pagar las 4,070 (Cuatro Mil Setenta) acciones restantes no suscritas ni pagadas por el Accionista Dinamart, S.A. de C.V. en dicho plazo de 15 días, se aprueba disminuir el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad total de \$4'070,000.00 pesos (Cuatro Millones Setenta Mil pesos 00/100, Moneda Nacional)."

"3. En virtud de las resoluciones anteriores, se autoriza proceder con la cancelación de 4,070 (Cuatro Mil Setenta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad."

"4. Se ordena la publicación de los presentes acuerdos en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad y al efecto se instruye al señor Chih Chuan Yang para llevar a cabo dicha publicación."

(Firma)

Chih Chuan Yang
Representante Legal

PROMOTORA DE NEGOCIOS DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACION DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **“PROMOTORA DE NEGOCIOS DE LA FRONTERA” S.A. DE C.V.**, que se llevo a cabo el día 26 de noviembre del 2003 a las 12:30 horas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por causas de fuerza mayor, y con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se notifica a los señores accionistas que a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Oficial del Gobierno de Distrito Federal, tienen un plazo de 15 días naturales para ejercer su derecho de preferencia, para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento de capital decretado por dicha Asamblea, en proporción a su actual tenencia accionaría, en el domicilio de la sociedad cito en la calle Hamburgo No. 225, Colonia Juárez, en México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 10 de agosto del 2005

A t e n t a m e n t e
(Firma)

DR. Herman Langmaack Pérez de León
Representante Legal

NOTARÍA 21

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, Notario Público encargado de la Notaría Número 21 del Distrito Federal, hago saber en cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, que en instrumento No. **127,798**, de fecha **31 de mayo de 2005**, otorgado ante mí, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“RESIDENCIAS RHIN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se disminuyó el capital en su parte fija a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.

México, D.F., a 07 de septiembre de 2005.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

JBS/ohc

Para publicarse tres veces de diez en diez días.

TABIQUERA TULYEHUALCO, S. A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	0.00	Socios cuenta de liquidación	0.00
Total del activo	<u>0.00</u>	Total de capital	<u>0.00</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de Julio de 2005.
(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

SWISSAIR DE MEXICO, S.A.
(en liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
28 de febrero del 2005

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$1,500.00
		PERDIDAS	\$1,500.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00

En términos de la Fracción I del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que no existe remanente social a ser distribuido entre los accionistas.

México, D.F. a 17 de junio del 2005

(Firma)

Bettina Schwarz Hemmi de Vilchis
Liquidadora

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta, volumen Mil Trescientos, otorgada el día veintidós de julio de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Fernando Flores de la Peña, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud de la señora Esperanza Flores de la Peña, en su carácter de Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de la señora Yolanda Sosa Romero, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de julio de 2005.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veinte, volumen Mil Trescientos, otorgada el día veintinueve de junio de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María del Carmen Guadalupe Murillo, también conocida como María Guadalupe Murillo Guerrero y/o Guadalupe Murillo Guerrero, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del Licenciado Luis Hernando Medellín Ortega, en su carácter de Albacea de la Sucesión, y con la comparecencia de las señoras Patricia María también conocida como Patricia y Gabriela de apellidos Medellín Murillo, en su carácter de Herederas Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de julio de 2005.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**NII TELECOM, S. DE R.L DE C.V.
Y
SISTEMAS DE COMUNICACIONES TRONCALES, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de NII Telecom, S. de R.L. de C.V. y Sistemas de Comunicaciones Troncales, S.A. de C.V. celebradas el día 1 de septiembre del 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprobó la fusión de NII Telecom, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, con Sistemas de Comunicaciones Troncales, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

SEGUNDO. La fusión quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en que se obtengan los permisos y autorizaciones que en su caso se requieran por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes.

La fusión surtirá efectos entre las partes en la fecha de la autorización correspondiente; y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión correspondientes en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, siempre y cuando ya se hubieren obtenido las autorizaciones correspondientes, ya que en caso contrario para que la fusión surta efectos frente a terceros, será necesaria la autorización correspondiente.

La fusión quedará sin efectos sin necesidad de declaración judicial, en caso de que cualquier acreedor se oponga a la fusión dentro del término que establece el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dicha oposición interpuesta no quede resuelta judicialmente dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha en que el acreedor de que se trate se hubiere opuesto a la fusión.

TERCERO. Se aprobaron los Balances Generales de NII Telecom, S. de R.L. de C.V. y Sistemas de Comunicaciones Troncales, S.A. de C.V., elaborados al 31 de julio del 2005, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de sus respectivas Asambleas y que se tomen como base para la fusión aprobada.

CUARTO. Se aprobó en todas y cada una de sus partes el Convenio de Fusión, en la forma y términos en que fue presentado a la consideración y sus respectivas Asambleas, en donde se establecen las bases para la fusión de NII Telecom, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, con Sistemas de Comunicaciones Troncales, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

QUINTO. Una vez que surta efectos entre las partes la fusión, la Fusionada transmitirá a la Fusionante a título universal su patrimonio, comprendiendo todas y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o pudieren corresponder a la Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda antes y después de formalizado el acto de fusión, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en la Fusionante como consecuencia de la fusión.

La Fusionante deberá notificar a quien corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada como resultado de la fusión para efecto de registrar a la Fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

SEXTO. Una vez que surta efectos entre las partes la fusión, notifíquese a Radiophone, S.A. de C.V. con el objeto de que ésta última cancele los títulos accionarios emitidos a favor de Sistemas de Comunicaciones Troncales, S.A. de C.V. y realice el canje de los mismos a favor de NII Telecom, S. DE R.L. de C.V.

SEPTIMO. Una vez que surta efectos entre las parte la fusión, las acciones representativas del capital social de la Fusionada serán canceladas y sus accionistas tendrán derecho a recibir por el valor total de dichas acciones una parte social en la Fusionante o, parte el caso de que ya sean socios de ésta, aumentar el valor de su parte social por la misma cantidad.

Como consecuencia de lo anterior, la Fusionante aumentará su capital social en la parte variable en la cantidad de \$58,388,312.00 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad total de \$1,641,637,546.00 M.N. (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) representado por 3 partes sociales.

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	<u>Valor Parte Social</u>
Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. RFC: CNM980114PI2	1	\$2,999.00	\$1,621,452,408.00	\$1,621,455,407.00
Servicios NII, S.A. de C.V. RFC: SNI911204B19	1	\$1.00	\$32,142.00	\$32,143.00
Radiophone, S.A. de C.V. RFC: RAD910629PK7	1		\$20,149,996.00	\$20,149,996.00

OCTAVO. El aumento del capital social se realizará una vez que surta efectos entre las partes la fusión acordada y como consecuencia de la misma, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENO. Una vez que surta efectos entre las partes la fusión acordada, se deberán (i) realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la Fusionante a efecto de reflejar la nueva integración del capital social, (ii) realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades derivados de la desaparición de la Fusionada, (iii) cancelar los títulos de las acciones representativos del capital social mínimo fijo y variable de la Fusionada y los libros de Registro de Accionistas, Variaciones de Capital, Actas de Asambleas de Accionistas y Actas de Sesiones del Consejo de Administración.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad fusionante, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

México D.F., a 05 de septiembre del 2005

(Firma)

Antonio Garza Cánovas
Delegado Especial

NII TELECOM, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos

<u>Activo</u>	31 de julio de <u>2005</u>	<u>Pasivo</u>	31 de julio de <u>2005</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones	\$ <u>95</u>	Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	\$ 792
		Impuestos por pagar	<u>(92)</u>
Cuentas por cobrar: Impuestos por recuperar	<u>586</u>	Suma el pasivo total	\$ <u>700</u>
Suma el activo circulante	\$ <u>681</u>	<u>CAPITAL CONTABLE :</u>	
ISR Diferido	<u>528,165</u>	Capital social	\$ 155,818
		Utilidad del ejercicio	(19)
		Otras cuentas de capital	<u>372,347</u>
		Total capital contable	\$ <u>528,146</u>
Total activo	\$ <u>528,846</u>	Total pasivo y capital contable	\$ <u>528,846</u>

(Firma)
Esteban Naranjo
Director de Contraloría

SISTEMAS DE COMUNICACIONES TRONCALES, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos

<u>Activo</u>	31 de julio de <u>2005</u>	<u>Pasivo</u>	31 de julio de <u>2005</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones	\$ <u>5</u>	Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	\$ 72,801
Cuentas por cobrar:		Impuestos por pagar	<u>213,454</u>
Intercompañías	462,123	Suma el pasivo total	<u>286,255</u>
Impuestos por recuperar	47,830		
Otras cuentas por cobrar	<u>5,587</u>		
	<u>515,540</u>	<u>CAPITAL CONTABLE :</u>	
Suma el activo circulante	\$ <u>515,545</u>	Capital social	\$ 137,982
		Reserva legal	12,643
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION Y OTROS - Neto	<u>804</u>	Utilidad del ejercicio	58,853
		Utilidades (pérdidas) acumuladas	162,942
OTROS ACTIVOS	90,763	Otras cuentas de capital	<u>7,576</u>
Licencias – Neto	44,542		
Impuesto Sobre la Renta Diferido	<u>14,597</u>	Total capital contable	\$ <u>379,996</u>
	<u>149,902</u>		
Total activo	\$ <u>666,251</u>	Total pasivo y capital contable	\$ <u>666,251</u>

(Firma)
Esteban Naranjo
Director de Contraloría

**GATX CENTROS DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE AGOSTO DE 2005**

ACTIVO			
BANCOS		\$	934,885.57
SUMA EL ACTIVO		\$	934,885.57 =====
PASIVO			
		\$	0
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	\$		11,913,593.52
PERDIDAS ACUMULADAS			-10,624,358.22
PERDIDA DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN			-354,349.73
SUMAN PASIVO Y CAPITAL		\$	934,885.57 =====

DEL REMANENTE POR DISTRIBUIR \$934,885.57, LE CORRESPONDE A CADA ACCIONISTA LA CANTIDAD DE \$0.08 (OCHO CENTAVOS) POR CADA PESO DE CAPITAL APORTADO. LA PARTE PROPORCIONAL DEL REMANENTE SE DISTRIBUIRA A LOS ACCIONISTAS CONTRA LA ENTREGA DE LOS TITULOS ORIGINALES DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**C.P.C. RAFAEL PAGAZA RAMÍREZ
LIQUIDADOR
(Firma)**

CHOYNMEX S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo Décimo de los Estatutos de la Sociedad Choynmex, S.A. de C.V., se convoca a sus Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 03 de octubre de 2005, a las 19:30 horas, en el domicilio social ubicado en Pino No. 343, Bodega 34, Col. Atlampa, C.P. 06400 en México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Discusión y aprobación del informe presentado por el Administrador Único, respecto de las operaciones y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2002, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003 y 2004 así como del 1º de enero al 30 de septiembre de 2005.
- II.** Discusión y aprobación del informe del Comisario respecto de los ejercicios sociales antes mencionados.
- III.** Discusión y aprobación del Inventario Físico de los bienes adquiridos por la Sociedad, durante la administración del Administrador Único hasta el 3 de octubre de 2005.
- IV.** Renuncia del Administrador Único de la Sociedad y nombramiento de nuevo Administrador Único.
- V.** Revocación de poderes y otorgamiento de poderes.
- VI.** Ratificación del Comisario de la Sociedad.
- VII.** Remoción de Apoderados.
- VIII.** Compraventa de acciones e ingreso de nuevo socio.
- IX.** Cancelación de títulos representativos de la parte fija del capital social.
- X.** Nombramiento de Delegados Especiales.

(Firma)

Sr. Kyung Hoan Bang
Administrador Único

**CÉSAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y JASSAN CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
ACUERDOS DE FUSIÓN**

ACUERDOS DE FUSIÓN DE JASSAN CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CÉSAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. TOMADOS EN ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE AMBAS SOCIEDADES, CELEBRADAS EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2005.

PRIMERO.- ACUERDO.- Se aprueba y se acuerda expresamente en este acto, la fusión de Cesar Internacional, S. A. de C. V. y Jassan Consultores y Asociados, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- PARTES.- Como consecuencia de la fusión acordada, se extinguirá Jassan Consultores y Asociados, S. A. de C. V., como sociedad fusionada y subsistirá Cesar Internacional, S. A. de C. V., como sociedad fusionante.

TERCERO.- FECHA.- Se establece como fecha de fusión de estas sociedades el día primero de abril de dos mil cinco.

CUARTO.- SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, tal y como se encuentran a la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes pasarán a la sociedad fusionante Cesar Internacional, S. A. de C. V., en dicha fecha se consolidarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades fusionadas en la fusionante.

QUINTO.- La transmisión a Cesar Internacional, S. A. de C. V., de todo el patrimonio de la sociedad fusionada, a que se refiere el acuerdo que antecede, comprende todo el activo, pasivo y responsabilidades contingentes de dicha sociedad fusionada y en consecuencia Cesar Internacional, S. A. de C. V., queda subrogada en todos derechos, garantías y privilegios derivados de todas las resoluciones jurídicas en las que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma y, queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones, en sus términos, desde el momento en que la fusión surta efecto.

SEXTO.- La fusión de Jassan Consultores y Asociados, S. A. de C. V., con Cesar Internacional, S. A. de C. V., se llevará a cabo con base en el valor contable de la acción de la empresa fusionante; aplicando al capital variable de la sociedad fusionante el capital social de la sociedad fusionada.

SÉPTIMO.- Los accionistas de la empresa fusionada canjearán sus acciones por las que al efecto sean emitidas por Cesar Internacional, S. A. de C. V., con base en la aplicación determinada, según el acuerdo anterior.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta de inmediato todos sus efectos, se procederá a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad y en el caso de que alguno de ellos no estuviera de acuerdo, se procederá al pago inmediato de los créditos a favor de dichos acreedores y a cargo de Cesar Internacional, S. A. de C. V., para este último efecto, hágase saber a tales acreedores que se encuentra a su disposición el monto total de sus créditos en las oficinas de Cesar Internacional, S. A. de C. V.

NOVENO.- En cumplimiento del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los presentes acuerdos de fusión tomados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de ambas sociedades, celebradas el día 1º de abril de 2005 así como el último balance al 31 de marzo de 2005, de las sociedades participantes en la fusión y se inscribirán dichos acuerdos de fusión en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 1º de abril de 2005

(Firma)

JOSÉ PELÁEZ BUSTAMENTE
DELEGADO ESPECIAL DE ACTAS

CÉSAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

ACTIVO

Activo circulante:

Efectivo e inversiones	\$	25,547.35
Cuentas y documentos por cobrar:		
Impuestos por recuperar		230,626.57
Total del activo circulante		256,173.92
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		4,157,525.64
Otros activos		23,544.00
Total del activo	\$	4,437,243.56

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo a corto plazo

Cuentas y documentos por pagar:

Impuestos por pagar	\$	480,692.52
Partes relacionadas		1,911,497.29
Acreedores		154,989.69
Total del pasivo		2,547,179.50

Capital contable

Capital social		13,572,656.04
Reserva legal		878.70
Resultados acumulados		(11,707,321.40)
Resultado del ejercicio		23,850.72
Total del capital contable		1,890,064.06
Total del pasivo y capital contable	\$	4,437,243.56

(Firma)

JOSÉ PELÁEZ BUSTAMANTE
DELEGADO ESPECIAL DE ACTAS

JASSAN CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

ACTIVO

Activo circulante:

Efectivo e inversiones	\$	121,612.16
Cuentas y documentos por cobrar:		
Partes relacionadas		19,092,956.77
Impuestos por recuperar		241,844.11
Deudores		152,549.93
		19,487,350.81
Total del activo circulante		19,608,962.97
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		56,272.12
Total del activo	\$	19,665,235.09

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo a corto plazo

Cuentas y documentos por pagar:

Impuestos por pagar	\$	5,378.02
Acreedores		13,124,264.99
Total del pasivo a corto plazo		13,129,643.01
Pasivo diferido (ISR)		22,148.00
Total del pasivo		13,151,791.01

Capital contable

Capital social		58,957.95
Resultados acumulados		(1,093,171.41)
Resultado del ejercicio		7,547,657.54
Total del capital contable		6,513,444.08
Total del pasivo y capital contable	\$	19,665,235.09

(Firma)

JOSÉ PELÁEZ BUSTAMANTE
DELEGADO ESPECIAL DE ACTAS

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL**EDICTO****EXPEDIENTE: 650/2000****NOTIFICAR A: MARIA DEL CARMEN CABAÑAS TORRES.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY LACOUTURE FORNELLI MAGDALENA** en contra de **MARIA DEL CARMEN CABAÑAS**, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno por autos de fechas veinticinco de noviembre, dieciséis de diciembre del dos mil cuatro y ocho de agosto del año en curso. Hacer del conocimiento de la parte demandada la celebración de cesión derechos a que han llegado las partes en cita, **COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S DE R. L. DE C.V** como cedente a favor de **MARIA MAGDALENA LACOUTORE PORNELLI**, en su carácter de cesionaria para que surtan sus efecto.

México, D. F. a 18 de agosto del 2005.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
(Firma)

LIC. ARMANDO LARA MARTINEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**)

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **MARTHA BEATRIZ ALVARADO PÉREZ**, expediente número 73/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada **MARGARITA CERNA HERNÁNDEZ**, se dictó el presente proveído que en lo conducente dice:

“... México, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil cinco ... emplácese a la demandada **MARTHA BEATRIZ ALVARADO PÉREZ**, haciéndole saber que ha sido demandada por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, las prestaciones que señala en su escrito de demanda, y que se le conceden **NUEVE DÍAS** hábiles para producir contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que quedan en la Secretaría “A” del Juzgado las copias de traslado de ley a su disposición...”

México, D. F., a 19 de agosto de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)

LIC. JOSÉ MARÍA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 53o. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. 515/2005**)

EDICTO

En los autos del Juicio **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **BUTTNER VELÁZQUEZ VIRGINIA** en contra de **EUFEMIO ACOSTA Y OTROS**. El C. Juez dicto un **ACUERDO** que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del dos mil cinco.

- - - A sus autos el escrito que presenta **VIRGINIA BUTTNER VELÁZQUEZ**, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la vista dada por acuerdo que antecede. Vistas sus manifestaciones, se procede a acordar el escrito inicial, haciéndolo en los siguientes términos: Se tiene por presentada a **VIRGINIA BUTTNER VELÁZQUEZ**, actuando por propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica, demandando en el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación a su favor respecto del predio ubicado en **CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 8, LOTE 10, MANZANA 11, COLONIA SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN ESTA CIUDAD**. Con fundamento en la fracción III del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**. Por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico Diario Monitor; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia **UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACION** judicial respecto a ese inmueble. -----

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de **NUEVE DÍAS**, a **EUFEMIO ACOSTA, AGUSTINA ÁNGELES DE ACOSTA, al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, a los colindantes: **LEONILDA CONTRERAS GARCÍA, EUGENIO ÁNGELES, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ÁNGELES, PABLO LÓPEZ ÁNGELES y C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, al C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DEL DISTRITO FEDERAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y al **C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal, **APERCIBIÉNDOSE** a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarara precluído su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la ley procesal citada. -----

Asimismo, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y dado que la promovente desconoce el domicilio donde pueden ser emplazados los **CC. EUFEMIO ACOSTA y AGUSTINA ÁNGELES DE ACOSTA**, con fundamento en el artículo 122 fracción II de la ley procesal citada, gírese atento oficio al C. Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal para que ordene a quien corresponda, proceda a buscar si en los archivos de esa secretaría a su cargo existe algún domicilio registrado a nombre de las personas señaladas, debiendo informar al suscrito el resultado de dicha investigación. - - -

Se tienen por anunciadas las pruebas de su parte, mismas que deberán reiterar en el momento procesal oportuno.- **NOTIFÍQUESE**- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe. **DOY FE**.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. F. CUAUHEMOC TOVAR URIBE.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

E D I C T O .

C O N V O C A N S E.- personas créanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO Y/O ENRIQUE MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en Calle Ures número cinco de la Colonia Roma de la Ciudad de México, Distrito Federal, presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 799/2004.

TLAXCALA DE X., TLAX., A 27 DE AGOSTO DEL 2004.

C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

(Firma)

LIC. EDGAR JUÁREZ SALAZAR.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.- TLAXCALA TLAX.)

PARA: Su publicación en el periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México Distrito Federal, por tres veces dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Periódico de mayor circulación de la ciudad de México, Distrito Federal, por tres veces dentro del término de treinta días.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,216.87 METROS CUADRADOS	19
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 126 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,851.11 METROS CUADRADOS	22
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 31 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,194.98 METROS CUADRADOS	25
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 33 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,984.00 METROS CUADRADOS	28
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,288.62 METROS CUADRADOS	31
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.38 METROS CUADRADOS	33
◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO SAN JUAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,876.02 METROS CUADRADOS	36

◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 69 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,306.12 METROS CUADRADOS	39
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 12 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,155.25 METROS CUADRADOS	42
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,282.94 METROS CUADRADOS	45
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 43 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,568.49 METROS CUADRADOS	47
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 32 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO Y LA COLONIA SAN JUAN MINAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,627.55 METROS CUADRADOS	51
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 54 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA TECORRAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,527.00 METROS CUADRADOS	54
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 58 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,145.93 METROS CUADRADOS	58
◆	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 23 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA VASCO DE QUIROGA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,675.39 METROS CUADRADOS	61
◆	ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN EN FORMA TEMPORAL LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ANUNCIOS, EN EL DISTRITO FEDERAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR, EN EL MARCO DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA	64
	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
◆	DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO	66
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
◆	ACUERDO NÚMERO A/005/2005	82
	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE D.F.	
◆	INFORME ANUAL EJECUTIVO 2004 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL	84
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	104
◆	FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA 10-05, LICITACIÓN 029-05, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	120
	SECCIÓN DE AVISOS	
◆	INDUSTRIAS SUNSTAR, S.A. DE C.V.	121
◆	PROMOTORA DE NEGOCIOS DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.	122
◆	NOTARÍA 21	122
◆	TABIQUERA TULYEHUALCO, S. A.	123
◆	SWISSAIR DE MEXICO, S.A.	123
◆	CONRADO ZUCKERMANN PONCE	124
◆	NII TELECOM, S. DE R.L DE C.V.	125
◆	GATX CENTROS DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.	129
◆	CHOYNMEX, S.A. DE C.V.	129
◆	CÉSAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y JASSAN CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	130
◆	EDICTOS	133
◆	AVISO	137

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)